

ACTA PLENO
SESION Nº 2019000018.

FECHA: 28 de noviembre de 2019.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 20:35 🕒

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

ANTONIO PUERTO GARCIA	Alcalde-Presidente	EUPV:SE
YOLANDA MORENO APARICIO	Vocal	EUPV:SE
IVAN ESCOBAR PALACIOS	Vocal	EUPV:SE
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	Vocal	EUPV:SE
JONATAN MOLINA TORRES	Vocal	EUPV:SE
ANTONIA GARCIA MOROTE	Vocal	EUPV:SE
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	Vocal	EUPV:SE
SERGIO PUERTO MANCHON	Vocal	PP
NURIA GARCIA GIL	Vocal	PP
ANTONIO EMMANUEL MIRA CERDAN	Vocal	PP
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	Vocal	PP
JUAN RUIZ GARCIA	Vocal	PP
MARIA JOSE VILLA GARIS	Vocal	PSOE
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	Vocal	PSOE
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	Vocal	PSOE
MANUEL GARCIA PUJALTE	Vocal	PSOE
MIRIAM MOLINA NAVARRO	Vocal	PSOE
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	Vocal	Cs
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	Vocal	Cs
JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ	Secretario	
Mª PALOMA ALFARO CANTÓ	Interventora	

ASISTEN:

JOSE MANUEL GARCIA PAYA (Excusado)	Vocal	EUPV:SE
OSCAR PLANELLES CORRALES (Excusado)	Vocal	PP

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000003/2019-SEC. ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2019000010, DE 15 DE JUNIO. (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000003/2019-SEC. ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2019000011, DE 25 DE JULIO. (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC. ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2019002493 A 2019002720. Dar cuenta. G/SEC/jmh.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC. ASUNTO: GRUPOS MUNICIPALES (AE 2019/82-SEC.- Ref.: G/SEC/jmh.): Dar cuenta cambio de portavoces GM PP.
5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2019-SEC. ASUNTO: CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO (G/SEC/jmh/jjg). AE2019/160-SEC. AP 16/2019-SEC.
6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000018/2019-SEC. ASUNTO: CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (G/SEC/jmh/jjg). AE2019/161-SEC. AP 18/2019-SEC.
7. PSER-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000013/2019-CUL. ASUNTO: MODIFICACIÓN PROTOCOLO DE USO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES. REF^a. P/EDU/UA/mga.
8. PSER-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000012/2019-CUL. ASUNTO: CONCESIÓN MENCIONES HONORÍFICAS DÍA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. 6 DE DICIEMBRE DE 2019. REF.: P/PCI/MTC.
9. EINT-Intervención.- Prop.: 000006/2019-INT. ASUNTO: DECRETOS DE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA 40/2019 N°2019/208-INT.Dar cuenta al Pleno.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.2 a 72

10. EINT-Intervención.- Prop.: 000006/2019-INT. ASUNTO: DECRETOS DE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA 41/2019 N°2019/222-INT.Dar cuenta al Pleno.
11. EINT-Intervención.- Prop.: 000009/2019-INT. ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 3T 2019 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (Actas de Arqueo 3T2019): Dar cuenta.
12. EINT-Intervención.- Prop.: 000008/2019-INT. ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LA OPERACIONES COMERCIALES. 3T2019. Dar cuenta.
13. EINT-Intervención.- Prop.: 000010/2019-INT. ASUNTO: INFORME DE TESORERÍA. CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL, REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO. TERCER TRIMESTRE 2019. Dar cuenta.
14. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000021/2019-SEC. ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN (RE2019016423 DE 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019). AE 2019/164-SEC .
15. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000022/2019-SEC. ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA AL "25 NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".
16. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000023/2019-SEC. MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA AL "APOYO AL DERECHO CIVIL VALENCIANO DESPUÉS DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL".

17. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 14, 15 y 16 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

VideoActa: <https://youtu.be/cjbvLOpGIOM>

✍

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.3 a 72

1. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000003/2019-SEC.- ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2019000010, DE 15 DE JUNIO. (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.**

Video 1: <https://youtu.be/kszyfdfOpas>

Aprobada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

2. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000003/2019-SEC.- ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2019000011, DE 25 DE JULIO. (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.**

Video 2: <https://youtu.be/84A-dtnSQDE>

Aprobada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

3. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC.- ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2019002493 A 2019002720. Dar cuenta. G/SEC/jmh.**

Video 3: <https://youtu.be/tinymZDBkkw>

El Pleno toma debida cuenta.

4. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2019-SEC.- ASUNTO: GRUPOS MUNICIPALES (AE 2019/82-SEC.- Ref.: G/SEC/jmh.): Dar cuenta cambio de portavoces GM PP.**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



Video 4: https://youtu.be/S_eUkkecEjI

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión núm. 9/2019 de 19 de noviembre, se da cuenta al Pleno del escrito de fecha 29 de octubre del 2019, presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento por el Grupo Municipal Popular (Núm. 2019014925) comunicando el cambio de portavoces en su respectivo grupo a partir del día 25 de octubre del 2019, quedando de la siguiente manera:

- Grupo Municipal Popular: Doña NURIA GARCÍA GIL hará las funciones de Portavoz del Grupo Municipal y Don SERGIO PUERTO MANCHÓN de Portavoz Municipal Adjunto.

El Pleno toma debida cuenta.

5. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2019-SEC.- ASUNTO: CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO (G/SEC/jmh/jjg). AE2019/160-SEC. AP 16/2019-SEC.**

Video 5: <https://youtu.be/hD3vGUPmbZY>

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 12 de noviembre del 2019, se reúne previa convocatoria la Junta de Portavoces y entre otros aspectos acuerda constituir una comisión informativa especial con el objetivo de estudiar las modificaciones del reglamento de instalaciones deportivas municipales así como la ordenanza de subvenciones, todo ello, en los términos acordados por el Pleno:

«Acuerdo 6º del Orden del día del Pleno 17/2019 de fecha 30 de octubre del 2019, asunto MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. (RE2019014432 DE 18 DE OCTUBRE DEL 2019). AE 2019/136-SEC.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.5 a 72

PRIMERO: Incoar expediente para modificar el Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Aspe, contemplando la misma los siguientes puntos:

«1º.- Que dicho Reglamento contemple el establecimiento de turno preferente para la inscripción en actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Aspe para las personas empadronadas en Aspe.

2º.- En aras de garantizar la igualdad de oportunidades de tal manera que cualquier vecino pueda acceder en igualdad de condiciones a las actividades y cursos organizados por la Concejalía de Deportes, que el reglamento que nos ocupa contemple un sistema de asignación de plaza vacante aplicando criterios objetivos de baremación al objeto de establecer un orden de prelación, comenzando por las solicitudes recibidas en el turno preferente para empadronados en Aspe para continuar, en su caso, por el turno general.

Para ello se creará una comisión especial, siempre antes de finalizar el ejercicio 2019, al efecto de establecer dichos criterios que serán recogidos en el Reglamento y valorar, además, la oportunidad de limitación de “reserva de plaza”

3º.- Que establezca un sistema de baja automática tras la inasistencia sin causa justificada al número de sesiones por trimestre que se establezca en cada caso.

4º.- La modificación del reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas será incluida en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Aspe para el año 2020».

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona para su tramitación».

SEGUNDO.- Informe de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por el Secretario de la Corporación en los siguientes términos:

“...PRIMERO.- El artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales preceptúa que:

«1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creo dispusiera otra cosa».

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.6 a 72

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que:

«En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular».

TERCERO.- En el seno de la correspondiente comisión informativa se regulará el régimen de sesiones y demás aspectos”.

TERCERO: 19 de noviembre de 2019: Propuesta de acuerdo relativa a la creación y composición de la comisión informativa especial para el estudio y en su caso modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Aspe.

CUARTO: 19 de noviembre de 2019: Antes de la votación del punto por D^a. Palmira Escobar García se presenta enmienda “in voce” del acuerdo previsto, proponiendo como titular de su Grupo Municipal a D^a. Palmira Escobar García, y como Suplente a D. Miguel Ángel Mateo Limiñana.

QUINTO: 19 de noviembre del 2019. Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, en sesión 9/2019 se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Crear la comisión informativa especial para el estudio y en su caso modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.7 a 72

municipales del Ayuntamiento de Aspe, aplicándose el sistema de voto ponderado de conformidad con el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana con la composición que, a propuesta de cada Grupo, se indica:

Grupo Municipal Izquierda Unida: Seguimos adelante.

Titular: D^a. Antonia García Morote.

Suplente primero: D. José Vicente Pérez Botella.

Suplente segundo: D. Jonatan Molina Torres.

Suplente tercero: D^a. Rosa María Ruiz Martínez.

Suplente cuarto: D. Iván Escobar Palacios.

Suplente quinto: D. José Manuel García Payá.

Suplente sexto: D^a. Yolanda Moreno Aparicio.

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular: D. José Ramón Botella Cañizares.

Suplente primero: D. Sergio Puerto Manchón.

Suplente segundo: D^a. Nuria García Gil.

Suplente tercero: D. Óscar Planelles Corrales.

Suplente cuarto: D. Juan Ruíz García.

Suplente quinto: D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán.

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

Titular: D^a. Ana Vanesa Elvira Sánchez.

Suplente primero: D^a. María José Villa Garis.

Suplente segundo: D^a. Miriam Molina Navarro.

Suplente tercero: D. Manuel García Pujalte.

Suplente cuarto: D. José Luis Martínez Prieto.

Grupo Municipal Ciudadanos:

Titular: D^a. Palmira Escobar García.

Suplente: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana.

Actuará como secretaria María José Torres Culebras, y como asesor, el Director de Deportes Daniel Vicente Galvañ Calero.

Nota: Sin perjuicio de la asistencia con voz y voto de un miembro de cada grupo a la correspondiente comisión informativa, y en su caso del suplente correspondiente, podrán asistir a las comisiones informativas como oyentes todos los concejales de la corporación que lo deseen.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados. Comunicar al Área de Servicios a la Persona.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.8 a 72

6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000018/2019-SEC.- ASUNTO: CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (G/SEC/jmh/jjg). AE2019/161-SEC. AP 18/2019-SEC.

Video 6: <https://youtu.be/Ct6geaqwZTA>

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 12 de noviembre del 2019, se reúne previa convocatoria la Junta de Portavoces y entre otros aspectos acuerda constituir una comisión informativa especial con el objetivo de estudiar las modificaciones del reglamento de instalaciones deportivas municipales así como la ordenanza de subvenciones, todo ello, en los términos acordados por el Pleno:

«Acuerdo 13º del Orden del día del Pleno 17/2019 de fecha 30 de octubre del 2019, asunto MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (RE2019015020 DE 30 DE OCTUBRE DEL 2019). AE 2019/146-SEC.

«PRIMERO: Que se inicien los trámites para la modificación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a Entidades Deportivas con el fin de que la misma contemple cuantas medidas conformes a la ley permitan agilizar los procedimientos de baremación resolución y abono de las mismas.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona (Deportes) para su tramitación».

SEGUNDO.- Informe del Secretario de la Corporación, de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido en los siguientes términos:

“PRIMERO.- El artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales preceptúa que:

«1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creo dispusiera otra cosa».

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que:

«En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular».

TERCERO.- En el seno de la correspondiente comisión informativa se regulará el régimen de sesiones y demás aspectos.”

TERCERO: 19 de noviembre de 2019: Propuesta de acuerdo relativa a la creación y composición de la comisión informativa especial para el estudio y en su caso modificación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a entidades deportivas del Ayuntamiento de Aspe.

CUARTO: 19 de noviembre de 2019: Antes de la votación del punto por D^a. Palmira Escobar García se presenta enmienda “in voce” del acuerdo previsto, proponiendo como titular de su Grupo Municipal a D^a. Palmira Escobar García, y como Suplente a D. Miguel Ángel Mateo Limiñana.

QUINTO: 19 de noviembre del 2019. Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, en sesión 9/2019 se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.10 a 72

Abstenciones: --

PRIMERO.- Crear la comisión informativa especial para el estudio y en su caso modificación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a entidades deportivas del Ayuntamiento de Aspe, aplicándose el sistema de voto ponderado de conformidad con el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana con la composición que, a propuesta de cada Grupo, se indica:

Grupo Municipal Izquierda Unida: Seguimos adelante.

Titular: D^a. Antonia García Morote.

Suplente primero: D. José Vicente Pérez Botella.

Suplente segundo: D. Jonatan Molina Torres.

Suplente tercero: D^a. Rosa María Ruiz Martínez.

Suplente cuarto: D. Iván Escobar Palacios.

Suplente quinto: D. José Manuel García Payá.

Suplente sexto: D^a. Yolanda Moreno Aparicio.

Grupo Municipal Partido Popular:

Titular: D. José Ramón Botella Cañizares.

Suplente primero: D. Sergio Puerto Manchón.

Suplente segundo: D^a. Nuria García Gil.

Suplente tercero: D. Óscar Planelles Corrales.

Suplente cuarto: D. Juan Ruíz García.

Suplente quinto: D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán.

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español:

Titular: D^a. Ana Vanesa Elvira Sánchez.

Suplente primero: D^a. María José Villa Garis.

Suplente segundo: D^a. Miriam Molina Navarro.

Suplente tercero: D. Manuel García Pujalte.

Suplente cuarto: D. José Luis Martínez Prieto.

Grupo Municipal Ciudadanos:

Titular: D^a. Palmira Escobar García.

Suplente: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana.

Actuará como secretaria María José Torres Culebras, y como asesor, el Director de Deportes Daniel Vicente Galvañ Calero.

Nota: Sin perjuicio de la asistencia con voz y voto de un miembro de cada grupo a la correspondiente comisión informativa, y en su caso del suplente correspondiente, podrán asistir a las comisiones informativas como oyentes todos los concejales de la corporación que lo deseen.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.11 a 72

SEGUNDO.- Notificar a los interesados. Comunicar al Área de Servicios a la Persona.

- 7. PSER-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000013/2019-CUL.- ASUNTO: MODIFICACIÓN PROTOCOLO DE USO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES. REF. P/EDU/UA/mga.**

Video 7: <https://youtu.be/jIKsXedagdg>

ANTECEDENTES

1º.- 19 de diciembre de 2018: Acuerdo del Pleno de la Corporación relativo a la aprobación del protocolo de uso de las instalaciones escolares.

2º.- 2 de octubre de 2019: Certificado del acuerdo del Consejo Escolar Municipal relativo a la modificación del protocolo regulador señalado anteriormente.

3º.- 7 de noviembre de 2019: Informe Propuesta favorable de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

4º.- 19 de noviembre de 2019: Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona, favorable a la aprobación de la modificación de uso de los centros escolares con enmienda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La cláusula séptima del protocolo regulador del uso de los centros escolares establece que: "El presente protocolo tendrá una vigencia hasta finales del curso 2018-2019, en el que será revisado de nuevo.

Se incluirá, si se considera preciso, aquellas cuestiones que se consideren más convenientes para el procedimiento y se volverá a aprobar por el último o primer consejo escolar del curso según proceda.

En caso de no ser propuesta su revisión, por ninguna de las partes implicadas, se considerará aprobada su continuidad."

Al respecto, el Consejo Escolar Municipal acuerda en sesión número 4/2019 de fecha 2 de octubre del corriente modificar el protocolo para incluir un supuesto de uso de los centros cuya autorización corresponda al Ayuntamiento. Se pretende que sea el Ayuntamiento el que autorice las cesiones en los casos que corresponda al Consejo Escolar Municipal cuando no exista previsión de reunión o convocatoria del propio

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.12 a 72

Consejo. Todo ello por motivos de operatividad a fin de gestionar y dar respuesta a las fluctuantes demandas del alumnado o de órganos pertenecientes a la comunidad escolar, dando cuenta en todo caso al Consejo Escolar Municipal en la primera sesión que se celebre.

En base a lo expuesto, procede modificar las cláusulas 4ª, 6ª y 7ª del protocolo, que regulan la solicitud al Ayuntamiento, el protocolo interno de tramitación y la vigencia del mismo, respectivamente.

SEGUNDA.- No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

TERCERA.- A los efectos de su aprobación se eleva a Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, la siguiente propuesta de acuerdo para su dictamen y posterior aprobación Plenaria.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar la modificación del protocolo regulador del uso de las instalaciones escolares en los términos que a continuación se describen. Se acompaña como anexo al presente acuerdo el texto definitivo del protocolo tras las modificaciones introducidas, que son las siguientes:

En la cláusula 4ª **donde dice:**

"4.- SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO

1º.- No tendrán que pedir solicitud al ayuntamiento:

a) Las/os profesoras/es, las asociaciones de alumnas/os o de madres/padres, personal administrativo o de servicios para realizar reuniones propias de su sector.

b) Cuando el solicitante sea una asociación que forme parte de la comunidad educativa del centro para la realización de actividades complementarias y extraescolares de forma puntual y de acuerdo con las directrices elaboradas por el Consejo Escolar de Centro.

c) Cuando la solicitud del espacio sea para un centro de secundaria.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.13 a 72

En todos los casos anteriores será el Director/a del centro quien ostente la suficiente competencia para autorizar.

2º.- El ayuntamiento tendrá que autorizar:

a) Cuando la solicitud la realicen entidades, personas físicas o jurídicas u organismos legalmente constituidos, ajenos a la comunidad escolar, la solicitud se presentará por registro de entrada en el ayuntamiento para que éste, mediante decreto de alcaldía resuelva si autoriza o no y en qué términos.

b) Cuando la actividad se vaya a realizar en horario que pueda perturbar el descanso de los vecinos colindantes.

3º.- El Consejo Escolar Municipal:

Cuando las AMPAs o las Asociaciones de Alumnos vayan a realizar actividades de forma sistemática en los centros escolares y en horario no lectivo, se tendrá que dar cuenta en el Consejo Escolar Municipal y aprobar las actividades que, previo informe favorable del director del centro que emitirá en cuanto a la compatibilidad de horarios, idoneidad de la actividad, ...”

Debe decir:

“4.- SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO

1º.- No tendrán que pedir solicitud al ayuntamiento:

a) Las/los profesoras/es, las asociaciones de alumnas/os o de madres/padres, personal administrativo o de servicios para realizar reuniones propias de su sector.

b) Cuando el solicitante sea una asociación que forme parte de la comunidad educativa del centro para la realización de actividades complementarias y extraescolares de forma puntual y de acuerdo con las directrices elaboradas por el Consejo Escolar de Centro.

c) Cuando la solicitud del espacio sea para un centro de secundaria.

En todos los casos anteriores será el Director/a del centro quien ostente la suficiente competencia para autorizar.

2º.- El ayuntamiento tendrá que autorizar:

a) Cuando la solicitud la realicen entidades, personas físicas o jurídicas u organismos legalmente constituidos, ajenos a la comunidad escolar, la solicitud se presentará por registro de entrada en el ayuntamiento para que éste, mediante decreto de alcaldía resuelva si autoriza o no y en qué términos.

b) Cuando la actividad se vaya a realizar en horario que pueda perturbar el descanso de los vecinos colindantes.

c) Cuando se solicite por parte de un AMPAs la realización de una actividad de forma sistemática en los centros escolares y en horario no lectivo y no haya convocado ningún Consejo Escolar Municipal.

3º.- El Consejo Escolar Municipal:

Cuando las AMPAs o las Asociaciones de Alumnos vayan a realizar actividades de forma sistemática en los centros escolares y en horario no lectivo, se tendrá que dar cuenta en el Consejo Escolar Municipal y aprobar las actividades que, previo informe favorable del director del centro que emitirá en cuanto a la compatibilidad de horarios, idoneidad de la actividad. No

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.14 a 72

obstante, cuando por causas de operabilidad lo aconsejen por no existir convocatoria del Consejo Escolar Municipal, será el ayuntamiento el que autorice las actividades relacionadas en este punto, previa tramitación del expediente relatado anteriormente. “

En la cláusula 6ª, donde dice:

“6.- PROTOCOLO INTERNO DE TRAMITACIÓN

Cuanto se trate de una actividad de las expuestas en el apartado 1 del punto 4º, aunque no requiera autorización por parte del ayuntamiento, si para el desarrollo de la misma se necesita material municipal o personal de apoyo, la Concejalía de Educación deberá dar su visto bueno para la cesión de dicho material o personal. Esta necesidad se requerirá por registro de entrada del ayuntamiento.

Cuando se trate de una solicitud que deba atender el Ayuntamiento, conforme a lo expuesto en el apartado 2 del punto 4º, la solicitud se presentará por registro de entrada, con una antelación mínima de 1 mes a la fecha prevista para la realización de la actividad, para que mediante una providencia se dé inicio a la gestión de trámites que den respuesta a la autorización por Decreto de Alcaldía y/o a la petición (cuando ésta conlleve solicitud de material).

Cuando la actividad se refiera a las descritas en el punto 4.3., se tendrá que comunicar al Consejo Escolar Municipal, mediante escrito con registro de entrada, dirigido a la Concejalía de Educación. Esta actividad tendrá que ser aprobada, con informe favorable del/de la directora/a del centro, en el Consejo Escolar Municipal¹ que se celebre inmediatamente después de su petición registrada y se comunicará por escrito a la asociación y centro escolar al que pertenezca. Esta petición deberá contener toda la documentación que acredite de forma suficiente que el AMPA es quien, mediante contrato con la persona, empresa o asociación, tiene un vínculo laboral con quien desarrolla la actividad, por el cual se hace responsable, el AMPA, de la actividad y del pago de la misma. En ningún caso los participantes en las actividades abonarán las tasas de las mismas a los encargados de llevar a cabo la actividad, sino a sus responsables.”

Debe decir:

“6.- PROTOCOLO INTERNO DE TRAMITACIÓN

Cuanto se trate de una actividad de las expuestas en el apartado 1 del punto 4º, aunque no requiera autorización por parte del ayuntamiento, si para el desarrollo de la misma se necesita material municipal o personal de apoyo, la Concejalía de Educación deberá dar su visto bueno para la cesión de dicho material o personal. Esta necesidad se requerirá por registro de entrada del ayuntamiento.

Cuando se trate de una solicitud que deba atender el Ayuntamiento, conforme a lo expuesto en el apartado 2 del punto 4º, la solicitud se presentará por registro de entrada, con una antelación mínima de 1 mes a la fecha prevista para la realización de la actividad, para que mediante una providencia se dé inicio a la gestión de trámites que den respuesta a la autorización por Decreto de Alcaldía y/o a la petición (cuando ésta conlleve solicitud de material).

Cuando la actividad se refiera a las descritas en el punto 4.3., se tendrá que comunicar al Consejo Escolar Municipal, mediante escrito con registro de entrada, dirigido a la Concejalía de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.15 a 72

Educación. Esta actividad tendrá que ser aprobada, con informe favorable del/de la directora/a del centro, en el Consejo Escolar Municipal que se celebre inmediatamente después de su petición registrada y se comunicará por escrito a la asociación y centro escolar al que pertenezca. Tendrá que tenerse en cuenta que de forma ordinaria la convocatoria de los Consejos Escolares Municipales tiene una frecuencia mínima tres meses. Al inicio de curso, después del primer trimestre, cuando se publica el proceso de escolarización y al final del curso escolar; por lo que si hay una petición que se realiza entre convocatorias de Consejo Escolar, se autorizará por parte del ayuntamiento, si cumple las normas establecidas en este protocolo y se dará cuenta en el Consejo Escolar siguiente. (modificación CEM 02/10/2019).

Esta petición deberá contener toda la documentación que acredite de forma suficiente que el AMPA es quien, mediante contrato con la persona, empresa o asociación, tiene un vínculo laboral con quien desarrolla la actividad, por el cual se hace responsable, el AMPA, de la actividad y del pago de la misma. En ningún caso los participantes en las actividades abonarán las tasas de las mismas a los encargados de llevar a cabo la actividad, sino a sus responsables.”

En la cláusula 7ª, donde dice:

“7.- VIGENCIA

El presente protocolo tendrá una vigencia hasta finales del curso 2018-2019, en el que será revisado de nuevo.

Se incluirá, si se considera preciso, aquellas cuestiones que se consideren más convenientes para el procedimiento y se volverá a aprobar por el último o primer consejo escolar del curso según proceda.

En caso de no ser propuesta su revisión, por ninguna de las partes implicadas, se considerará aprobada su continuidad.”

Debe decir:

“7.- VIGENCIA

El presente protocolo tendrá vigencia hasta que alguna de las partes implicadas lo manifieste ante el Consejo Escolar Municipal, para lo que tendrá que incluir una propuesta de aquellas cuestiones que se consideren más convenientes modificar y se resolverá en el último o primer consejo escolar del curso según proceda.”

SEGUNDO: Notificar a todos los centros escolares públicos de infantil, primaria y secundaria y a las AMPAS de los centros públicos. Comunicar al Área de Servicios a la Persona/U.A./Educación.

ANEXO

PROTOCOLO REGULADOR DEL USO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES

1.- OBJETO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.16 a 72

El objeto del presente protocolo es regular el uso de las instalaciones escolares y las peticiones que se realizan ante el ayuntamiento de Aspe por diferentes personas, entidades sociales o jurídicas de utilización de las instalaciones escolares describiendo el proceso que transcurre desde la petición hasta su resolución y el marco de competencias en dicha resolución.

2.- FIN DEL USO

Se regulará la autorización para el uso de los centros docentes públicos fuera del horario lectivo para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Esta autorización se extiende a los centros de educación infantil, primaria y secundaria, así como la Educación Permanente de Adultos, con las diferencias que más adelante se expresarán en la competencia para resolver.

Los espacios a autorizar podrán ser, con carácter general, las dependencias tales como la biblioteca, salón de actos o aulas y, en su caso, las instalaciones deportivas.

No podrán utilizarse aquellas partes reservadas a las tareas organizativas y jurídico-administrativas del profesorado o aquellas que por sus especiales condiciones no aconsejen (como por ejemplo el comedor escolar).

Las actividades propuestas no podrán tener el mismo contenido que el establecido por el propio currículum escolar del centro y tendrán que realizarse sin ningún ánimo de lucro (es decir, no puede existir beneficio por parte del AMPA o la Asociación que las gestione).

Por último, se establece que en ningún momento el centro escolar, como espacio público, podrá ser usado para beneficio privado.

3.- RESPONSABILIDAD

Será responsabilidad de los usuarios (AMPA o Asociación) la vigilancia del centro escolar y del mantenimiento y limpieza de las instalaciones después de la actividad, de tal modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso lectivo.

También será responsabilidad de los usuarios el sufragar los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios que se derive de la realización de estas actividades.

Será responsabilidad de los usuarios realizar contrato con los terceros que vayan a desarrollar las actividades, así como de tener un seguro privado que las cubra de cualquier eventualidad. En el desarrollo de las actividades, los responsables de las mismas deberán de estar presentes.

Será responsabilidad del/de la directora/a del centro escolar emitir un informe en el mismo momento en el que perciba que esos posibles daños han sido causados por el solicitante y remitirlo al ayuntamiento para su valoración y gestión de cobro de los desperfectos.

En el caso de que se produjeran estos deterioros, pérdidas o roturas en el material y/o en las instalaciones del Ayuntamiento, será el área de Servicios Municipales quien

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.17 a 72

valore el coste de los daños. En el caso de que se trate de material del centro escolar, será la Dirección del centro la que valore dicho coste.

4.- SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO

1º.- No tendrán que pedir solicitud al ayuntamiento:

a) Las/os profesoras/es, las asociaciones de alumnas/os o de madres/padres, personal administrativo o de servicios para realizar reuniones propias de su sector.

b) Cuando el solicitante sea una asociación que forme parte de la comunidad educativa del centro para la realización de actividades complementarias y extraescolares de forma puntual y de acuerdo con las directrices elaboradas por el Consejo Escolar de Centro.

c) Cuando la solicitud del espacio sea para un centro de secundaria.

En todos los casos anteriores será el Director/a del centro quien ostente la suficiente competencia para autorizar.

2º.- El ayuntamiento tendrá que autorizar:

a) Cuando la solicitud la realicen entidades, personas físicas o jurídicas u organismos legalmente constituidos, ajenos a la comunidad escolar, la solicitud se presentará por registro de entrada en el ayuntamiento para que éste, mediante decreto de alcaldía resuelva si autoriza o no y en qué términos.

b) Cuando la actividad se vaya a realizar en horario que pueda perturbar el descanso de los vecinos colindantes.

c) Cuando se solicite por parte de un AMPAs la realización de una actividad de forma sistemática en los centros escolares y en horario no lectivo y no haya convocado ningún Consejo Escolar Municipal.

3º.- El Consejo Escolar Municipal:

Cuando las AMPAs o las Asociaciones de Alumnos vayan a realizar actividades de forma sistemática en los centros escolares y en horario no lectivo, se tendrá que dar cuenta en el Consejo Escolar Municipal y aprobar las actividades que, previo informe favorable del director del centro que emitirá en cuanto a la compatibilidad de horarios, idoneidad de la actividad. No obstante, cuando por causas de operabilidad lo aconsejen por no existir convocatoria del Consejo Escolar Municipal, será el ayuntamiento el que autorice las actividades relacionadas en este punto previa tramitación del expediente relatado anteriormente.

5.- SOLICITUD A LOS CENTROS DE SECUNDARIA

Tanto el ayuntamiento, como el resto de asociaciones u entidades tendrán que realizar la petición de uso al Director/a del centro de secundaria, quien autorizará dentro de su competencia².

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.18 a 72

6.- PROTOCOLO INTERNO DE TRAMITACIÓN

Cuanto se trate de una actividad de las expuestas en el apartado 1 del punto 4º, aunque no requiera autorización por parte del ayuntamiento, si para el desarrollo de la misma se necesita material municipal o personal de apoyo, la Concejalía de Educación deberá dar su visto bueno para la cesión de dicho material o personal. Esta necesidad se requerirá por registro de entrada del ayuntamiento.

Cuando se trate de una solicitud que deba atender el Ayuntamiento, conforme a lo expuesto en el apartado 2 del punto 4º, la solicitud se presentará por registro de entrada, con una antelación mínima de 1 mes a la fecha prevista para la realización de la actividad, para que mediante una providencia se dé inicio a la gestión de trámites que den respuesta a la autorización por Decreto de Alcaldía y/o a la petición (cuando ésta conlleve solicitud de material).

Cuando la actividad se refiera a las descritas en el punto 4.3., se tendrá que comunicar al Consejo Escolar Municipal, mediante escrito con registro de entrada, dirigido a la Concejalía de Educación. Esta actividad tendrá que ser aprobada, con informe favorable del/de la directora/a del centro, en el Consejo Escolar Municipal que se celebre inmediatamente después de su petición registrada y se comunicará por escrito a la asociación y centro escolar al que pertenezca.

Tendrá que tenerse en cuenta que de forma ordinaria la convocatoria de los Consejos Escolares Municipales tiene una frecuencia mínima tres meses. Al inicio de curso, después del primer trimestre, cuando se publica el proceso de escolarización y al final del curso escolar; por lo que si hay una petición que se realiza entre convocatorias de Consejo Escolar, se autorizará por parte del ayuntamiento, si cumple las normas establecidas en este protocolo y se dará cuenta en el Consejo Escolar siguiente. (modificación CEM 02/10/2019).

Esta petición deberá contener toda la documentación que acredite de forma suficiente que el AMPA es quien, mediante contrato con la persona, empresa o asociación, tiene un vínculo laboral con quien desarrolla la actividad, por el cual se hace responsable, el AMPA, de la actividad y del pago de la misma. En ningún caso los participantes en las actividades abonarán las tasas de las mismas a los encargados de llevar a cabo la actividad, sino a sus responsables.

7.- VIGENCIA

El presente protocolo tendrá vigencia hasta que alguna de las partes implicadas lo manifieste ante el Consejo Escolar Municipal, para lo que tendrá que incluir una propuesta de aquellas cuestiones que se consideren más convenientes modificar y se resolverá en el último o primer consejo escolar del curso según proceda.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.19 a 72

8. PSER-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000012/2019-CUL.- ASUNTO: CONCESIÓN MENCIONES HONORÍFICAS DÍA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. 6 DE DICIEMBRE DE 2019. REF.: P/PCI/MTC.

Video 8: <https://youtu.be/x1-XemApQ94>

ANTECEDENTES

1º.- 22 de octubre de 2019: Reunión de la Junta de Portavoces en la que se informa favorablemente incoar expediente para conceder menciones honoríficas a los integrantes de la primera corporación municipal en las primeras elecciones democráticas (1979-1983).

2º.- 24 de octubre de 2019: Decreto de Alcaldía núm.: 2019002512 por el que se incoa procedimiento para conceder menciones honoríficas el día de la Constitución Española, 6 de diciembre de 2019.

3º.- 28 de octubre de 2019: La Comisión Especial de Honores y Distinciones emite dictamen favorable para conceder mención honorífica a los integrantes de la primera Corporación tras las primeras elecciones municipales democráticas en 1979: D. Carlos Carbonell Caparrós, a título póstumo; D. Ernesto García Cremades, a título póstumo; D. Daniel Cervera Martínez; D. Manuel Botella López; D. José Almodóvar Pujalte, a título póstumo; D. Vicente Mira Balaguer, a título póstumo; D. Alberto Rico Almodóvar; D. Gaspar Gil Payá, a título póstumo; D. Julián Gil Paredes; D. José Gras Cerdá, a título póstumo; D. Ramón Berenguer Prieto, a título póstumo; D. David Pomares Soler; D. Daniel Puerto Martínez; D. José María Martínez Cerdán; D. Francisco Pérez Gómez; D. Vicente García López, a título póstumo; D. Eloy Mira Miralles; y D. Eleuterio de la Fuente de Castro, a título póstumo.

“LA COMISIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- Informar favorablemente la propuesta de la Junta de Portavoces para conceder mención honorífica a los integrantes de la primera corporación democrática del Ayuntamiento de Aspe: D. Carlos Carbonell Caparrós, a título póstumo; D. Ernesto García Cremades, a título póstumo; D. Daniel Cervera Martínez; D. Manuel Botella López; D. José Almodóvar Pujalte, a título póstumo; D. Vicente Mira Balaguer, a título póstumo; D. Alberto Rico Almodóvar; D. Gaspar Gil Payá, a título póstumo; D. Julián Gil Paredes; D. José Gras Cerdá, a título póstumo; D. Ramón Berenguer Prieto, a título póstumo; D. David Pomares Soler; D. Daniel Puerto Martínez; D. José María Martínez Cerdán; D. Francisco Pérez Gómez; D. Vicente García López, a título póstumo; D. Eloy Mira Miralles; y D. Eleuterio de la Fuente de Castro, a título póstumo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.20 a 72

- *Proponer, como reconocimiento del municipio de Aspe, la concesión de mención honorífica a D. Carlos Carbonell Caparrós, a título póstumo; D. Ernesto García Cremades, a título póstumo; D. Daniel Cervera Martínez; D. Manuel Botella López; D. José Almodóvar Pujalte, a título póstumo; D. Vicente Mira Balaguer, a título póstumo; D. Alberto Rico Almodóvar; D. Gaspar Gil Payá, a título póstumo; D. Julián Gil Paredes; D. José Gras Cerdá, a título póstumo; D. Ramón Berenguer Prieto, a título póstumo; D. David Pomares Soler; D. Daniel Puerto Martínez; D. José María Martínez Cerdán;; D. Francisco Pérez Gómez; D. Vicente García López, a título póstumo; D. Eloy Mira Miralles; y D. Eleuterio de la Fuente de Castro, a título póstumo.*”

4º.- 29 de octubre de 2019: Edicto de Alcaldía por el que se procede a la exposición pública, durante 15 días, en el tablón de anuncios del acuerdo adoptado por la Comisión Especial de Honores y Distinciones citado en el antecedente anterior.

5º.- 21 de noviembre de 2019: Certificado Edicto de Alcaldía en el que consta que el mismo ha estado expuesto al pública durante 15 días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6º.- 21 de noviembre de 2019: Certificado Edicto de Alcaldía en el que consta que el mismo ha estado expuesto al pública durante 15 días en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento.

7º.- 21 de noviembre de 2019: Providencia de la Alcaldía-Presidencia por la que se solicita la inclusión por urgencia del presente asunto en el orden del día de la sesión del Pleno de la Corporación, a celebrar el próximo 28 de noviembre de 2019, sin el previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona celebrada el pasado 19 de noviembre, de conformidad con el artículo 126.2 del ROF, dado que es necesaria la aprobación por el Pleno de la concesión de menciones honoríficas antes del próximo día 6 de diciembre de 2019, fecha en que está previsto el acto para el otorgamiento de las mismas.

8º.- 21 de noviembre de 2019: Informe-Propuesta del órgano instructor.

9º.- 21 de noviembre de 2019: Informe número 230/2019 de Secretaría, sobre la tramitación del expediente.

CONSIDERACIONES

Primera.- Es de aplicación el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en sesión plenaria 6/2000, celebrada el 18 de febrero de 2000.

El artículo 17 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que: *“Las menciones Honoríficas se otorgaran a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento de actuaciones, aisladas o continuas, que hayan favorecido de modo notable*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.21 a 72

los intereses públicos municipales o la dignificación y conocimiento de la VILLA de ASPE y se hayan hecho acreedores y dignos de tal recompensa.”

Segunda.- Obra en el expediente sobre los integrantes de la primera corporación municipal, como resultado de las primeras elecciones democráticas celebradas en abril de 1979.

Tercera.- En el presente caso, la Instructora del expediente, en sesión de la Comisión Especial para la concesión de mención honorífica, celebrada en fecha 28 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente:

“El 3 de abril de 1979 se celebraron las primeras elecciones municipales; dieciséis días más tarde, el 19 de abril, se constituye el primer Ayuntamiento democrático de Aspe. Los componentes de esta primera Corporación, que gobernó entre 1979 y 1983, se enfrentaban a lo desconocido: todo estaba por construir, no había referentes previos en los que apoyarse, pero todos coincidían en la necesidad de buscar un modelo para que Aspe creciera económicamente, en servicios y en calidad de vida. El progreso que ha experimentado nuestro pueblo en estos cuarenta años de democracia se debe en gran medida a ellos. Por eso, al celebrarse en este año 2019 el 40 aniversario de los primeros ayuntamientos democráticos, es justo rendir homenaje a esas personas que se comprometieron políticamente y presentaron su candidatura cuando esto, que hoy parece tan normal, era casi una declaración de valentía, enfrentándose a una nueva época del municipalismo, sacrificando en muchos casos tiempo de su vida profesional y personal para dedicarlo a decidir cómo conseguir este crecimiento.

La primera corporación democrática tras las elecciones municipales de abril de 1979 estuvo compuesta inicialmente por: D. Carlos Carbonell Caparrós, D. Ernesto García Cremades, D. Daniel Cervera Martínez, D. Manuel Botella López, D. José Almodóvar Pujalte, D. Vicente Mira Balaguer, D. Alberto Rico Almodóvar, D. Gaspar Gil Payá, D. Julián Gil Paredes, D. José Gras Cerdá, D. Ramón Berenguer Prieto, D. David Pomares soler, D. Daniel Puerto Martínez, D. José María Martínez Cerdán, D. Francisco Pérez Gómez, D. Vicente García López, D. Eloy Mira Miralles; posteriormente, entro a formar parte de la misma D. Eleuterio de la Fuente de Castro, por renuncia de uno de los integrantes.”

Una vez emitido Dictamen favorable por la Comisión Especial de Honores y Distinciones, cumplido el trámite de exposición pública y así diligenciado, no se han formulado adhesiones ni reclamaciones dentro del plazo legalmente establecido.

Cuarta.- El art. 27.1 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que: *“Acordada la concesión de cualquiera de las distinciones señaladas en el presente Reglamento, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al interesado de la concesión en Sesión Solemne Extraordinaria del diploma e insignias que acrediten tal distinción”.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.22 a 72

Quinta.- Dado que se trata de una materia para la que se exige una mayoría especial para su aprobación, será necesario la emisión del informe previo del Secretario de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Consta dicho informe de fecha 21 de noviembre de 2019.

Sexta.- La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 18.2 y 26.3 del Reglamento de Honores y Distinciones.

Tal y como consta en la Providencia citada en el Antecedente séptimo de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que se celebre.

ACUERDO

PREVIO: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.23 a 72

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar, como reconocimiento del municipio de Aspe, la concesión de menciones honoríficas a D. Carlos Carbonell Caparrós, a título póstumo; D. Ernesto García Cremades, a título póstumo; D. Daniel Cervera Martínez; D. Manuel Botella López; D. José Almodóvar Pujalte, a título póstumo; D. Vicente Mira Balaguer, a título póstumo; D. Alberto Rico Almodóvar; D. Gaspar Gil Payá, a título póstumo; D. Julián Gil Paredes; D. José Gras Cerdá, a título póstumo; D. Ramón Berenguer Prieto, a título póstumo; D. David Pomares Soler; D. Daniel Puerto Martínez; D. José María Martínez Cerdán,; D. Francisco Pérez Gómez; D. Vicente García López, a título póstumo; D. Eloy Mira Miralles; y D. Eleuterio de la Fuente de Castro, a título póstumo.

SEGUNDO: Señalar el día 6 de diciembre de 2019 para hacer entrega a a D. Carlos Carbonell Caparrós, a título póstumo; D. Ernesto García Cremades, a título póstumo; D. Daniel Cervera Martínez; D. Manuel Botella López; D. José Almodóvar Pujalte, a título póstumo; D. Vicente Mira Balaguer, a título póstumo; D. Alberto Rico Almodóvar; D. Gaspar Gil Payá, a título póstumo; D. Julián Gil Paredes; D. José Gras Cerdá, a título póstumo; D. Ramón Berenguer Prieto, a título póstumo; D. David Pomares Soler; D. Daniel Puerto Martínez; D. José María Martínez Cerdán,; D. Francisco Pérez Gómez; D. Vicente García López, a título póstumo; D. Eloy Mira Miralles; y D. Eleuterio de la Fuente de Castro, a título póstumo, de la mención honorífica en Sesión Solemne Extraordinaria.

TERCERO: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que celebre.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona.

9. EINT-Intervención.- Prop.: 000006/2019-INT.- ASUNTO: DECRETOS DE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA 40/2019 N°2019/208-INT.Dar cuenta al Pleno.

Video 9: <https://youtu.be/gAMQkZrXuNs>

En virtud de lo establecido en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto, tras la toma de razón de la Comisión Informativa de fecha 19 de noviembre de 2019 se da cuenta al Pleno del Decreto 2019002538, de fecha 29 de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



octubre, relativo a la aprobación de las modificaciones de crédito N° 40 del Presupuesto de Gastos 2019, bajo la modalidad de transferencia de créditos que seguidamente se transcriben:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 40/2019 POR TRANSFERENCIA N° 2019/208-INT. . Ref#: E/INT/igs

ANTECEDENTES

1º.- 21 de octubre de 2019: Informe del T.A.G. Director – Conservador del Paraje Natural Municipal de los Algezares.

2º.- 25 de octubre de 2019: Providencia de Concejalía de TERRITORIO de modificación de créditos por importe 9.816,00 euros.

3º.- 25 de octubre de 2019: Providencia de Concejalía de MEDIO AMBIENTE Y RREE modificación de créditos por importe 20.913,36 euros.

4º.- 28 de octubre de 2019: Providencia de Concejalía de EDUCACIÓN modificación de créditos por importe 4.200,00 euros.

5º.- 28 de octubre de 2019: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 40/2019 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **34.929,36 euros**, siendo su detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento	Disminución
12 16210 22700	ACTUACIONES PLAN DE INC FOREST		1.600,00
16 17000 61900	REPOS. INF. PNM LOS ALGEZARES		10.209,86

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.25 a 72

16 17000 22706	ESTUDIOS Y TRAB TEC. PNM LOS ALGEZARES		4.703,50
16 17000 21000	RMC INF. PNM LOS ALGEZARES	4.815,86	
16 17000 21001	ACONDICIONAMIENTO CAMINOS PNM LOS ALGEZARES	11.697,50	
09 15000 22699	COMPENSACIÓN CONVENIO SEPES		2.000,00
12 15100 22610	INDEMNIZAC. OCUPACIÓN ANTICIPA		8.216,00
16 17000 62301	ADQ. ELEMENTOS CAMPAÑA RECIC.		4.000,00
17 16220 22707	C. RECOG PAPEL CARTON Y ENV LIG	14.216,00	
04 32600 48006	PROGRAMA ASPE CIUDAD EDUCADORA		4.200,00
01 33000 21200	RMC EDIFICIO ACTIVIDADES CULTURALES	4.200,00	
TOTAL		34.929,36	34.929,36

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

El Pleno toma debida cuenta.

10. EINT-Intervención.- Prop.: 000006/2019-INT.- ASUNTO: DECRETOS DE ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA 41/2019 N°2019/222-INT.Dar cuenta al Pleno.

Video 10: <https://youtu.be/CFBu2jd7ISQ>

En virtud de lo establecido en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto, tras la toma de razón de la Comisión Informativa de fecha 19 de noviembre de 2019 se da cuenta al Pleno del Decreto 2019002572, de fecha 7 de noviembre, relativo a la aprobación de las modificaciones de crédito N° 41 del Presupuesto de Gastos 2019, bajo la modalidad de transferencia de créditos que seguidamente se transcriben:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 41/2019 POR TRANSFERENCIA N° 2019/222-INT. Refª: E/INT/igs

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.26 a 72

1º.- 5 de noviembre de 2019: Providencia de Concejalía de SEGURIDAD de modificación de créditos por importe 4.800,00euros.

2º.- 5 de noviembre de 2019: Providencia de Concejalía de AGRICULTURA de modificación de créditos por importe 142,20 euros.

3º.- 6 de noviembre de 2019: Providencia de Concejalía de MEDIO AMBIENTE Y RREE modificación de créditos por importe 7.622,36 euros.

4º.- 6 de noviembre de 2019: Providencia de Concejalía de URBANISMO modificación de créditos por importe 12.000,00 euros.

5º.- 6 de noviembre de 2019: Providencia de Concejalía de RRHH modificación de créditos por importe 2.000,00 euros.

6º.- 6 de noviembre de 2019: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 41/2019 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 26.564,56 euros, siendo su detalle:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Aumento	Disminución
01 13300 21300	RMC MAQ. INST. Y UTILLAJE TRÁFICO		1.300,00
11 13200 62300	MAQUINARIA INST. Y UTILLAJE ORDEN PÚBLICO		2.500,00
11 13200 62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO SEGURIDAD		1.000,00
11 13200 22104	VESTUARIO SEGURIDAD	4.800,00	
06 41900 45000	CURSO DE FORMACIÓN AGRÍCOLA		142,20
06 41900 22609	FERIA AGRÍCOLA	142,20	
16 16220 22602	PUBLICIDAD ECOPARQUE		5.175,00
16 16220 22699	OTROS GASTOS ECOPARQUE		947,36
16 17000 62300	ADQUISICIÓN ELEMENTOS ESTACIÓN		1.500,00

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



	METEREOLÓGICA		
16 17000 22699	OTROS GASTOS MEDIO AMBIENTE	7.622,36	
12 15000 61900	ACCESIBILIDAD Y ELIMIN BARRERAS URB		12.000,00
01 16210 16200	FORM Y PERFECC PERSONAL RSU		2.000,00
17 16210 20400	ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS RECOGIDA RSU	14.000,00	
TOTAL		26.564,56	26.564,56

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

El Pleno toma debida cuenta.

11. EINT-Intervención.- Prop.: 000009/2019-INT.- ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 3T 2019 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (Actas de Arqueo 3T2019): Dar cuenta.

Video 11: <https://youtu.be/Jtw7fHJMw7I>

Tras la toma de razón de la Comisión Informativa de fecha 19 de noviembre de 2019, se da cuenta al Pleno de los Estados de Ejecución correspondientes al Tercer Trimestre ejercicio 2019 y de los Movimientos de Tesorería 3T2019.

El Pleno toma debida cuenta.

12. EINT-Intervención.- Prop.: 000008/2019-INT.- ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LA OPERACIONES COMERCIALES. 3T2019. Dar cuenta.

Video 12: <https://youtu.be/wrQaG9O-T9w>

Tras la toma de razón de la Comisión Informativa de fecha 19 de noviembre de 2019 se da cuenta al Pleno de Informe de tesorería de fecha 16 de octubre de 2019 con el contenido que a continuación se transcribe:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.28 a 72

“INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. TERCER TRIMESTRE 2019.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. No obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalmente, en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.

Datos a incluir en los Informes de Morosidad

El artículo cuarto de la Ley 15/2010 establece:

(...)

*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Intervenientes de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las **obligaciones pendientes** en las que se esté incumpliendo el plazo.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.29 a 72

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece:

“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.”

En base a lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.*

Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente INFORME:

PERIODO CONSIDERADO: TERCER TRIMESTRE 2019

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad
17-03-019-AA-000	Aspe	Limitativa

PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

Pagos realizados en el periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
48,69	511	1.034.723,11	288	417.176,79

SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

En dicho periodo no se han realizado pagos de intereses de demora.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
47,97	364	754.375,44	239	156.811,07

CUARTO. PMP GLOBAL A PROVEEDORES CALCULADO PARA EL TRIMESTRE.

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Tercer trimestre 2019	4,14

EL TESORERO.”

El Pleno toma debida cuenta.

- 13. EINT-Intervención.- Prop.: 000010/2019-INT.- ASUNTO: INFORME DE TESORERÍA. CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL, REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO. TERCER TRIMESTRE 2019. Dar cuenta.**

Video 13: <https://youtu.be/Cyyt5OlyAqY>

Tras la toma de razón de la Comisión Informativa de fecha 19 de noviembre de 2019 se da cuenta al Pleno de Informe de tesorería de fecha 16 de octubre de 2019 con el contenido que a continuación se transcribe:

“INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o de retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacer público todas las Administraciones Públicas su período medio de pago de acuerdo con una metodología a concretar. En desarrollo de esta Ley, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrollaba la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.

Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

La citada normativa señala en su artículo 6.2 lo siguiente:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.32 a 72

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación."

Cálculo de los ratios y períodos medios de pago

Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Dicha disposición ha entrado en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.

El ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ROP = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:
La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:

$$ROPP = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.

La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.

La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

$$PMPE = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente INFORME:

PERIODO A CONSIDERAR: TERCER TRIMESTRE DE 2019

<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
<i>Ayuntamiento de Aspe</i>	3,96	1.277.445,49	7,65	66.260,89	4,14
PMP Global		1.277.445,49		66.260,89	4,14

EL TESORERO.”

El Pleno toma debida cuenta.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



14. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000021/2019-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN (RE2019016423 DE 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019). AE 2019/164-SEC.

Video 14: <https://youtu.be/9z8mrRaIHn8>

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Voy a hacer una breve explicación de la moción, y digo breve porque creo que la moción se explica en sí misma. Es cierto que no es la primera vez que el Partido Popular trae a este pleno una moción similar, hace, creo recordar cuatro años, tres cuatro años, la traíamos con motivo de lo que parecía ser y así confirmó luego, una amenaza por parte de la Conselleria de Educación, aquí en nuestra Comunidad Valenciana, a la educación concertada. Hoy la traemos porque como se vislumbra o se deja entrever en esa nueva ley de educación que el gobierno está preparando, la LOMLOE, pues se tiene la intención de eliminar la demanda social a la hora de planificar las plazas educativas, y sobre todo lo que es más importante, porque los artículos de la Constitución que he leído, sobre todo el vigesimoséptimo, son bastante elocuentes, habla de la libertad de educación y del derecho a decidir el tipo de educación que las familias deciden para sus hijos. La alarma viene creada por unas recientes declaraciones de la ministra Celaá, en la que decía que, bueno, la libertad educativa no debía entenderse como la posibilidad o la libertad de los padres para elegir un tipo de centro u otro, esto realmente, pues, parece bastante incomprensible, la libertad pensamos que no es algo que se pueda decidir hasta dónde llega o hasta dónde permitimos la libertad de elección. Es como ponerle puertas al campo, por lo tanto como pensamos y estamos convencidos, porque estas emociones se pueden ver como mandatos de partido, pero bueno, después de muchos años ya en este pleno, este grupo municipal y este Portavoz traemos a los plenos aquellas defensas, aquellas mociones que realmente creemos, creemos y estamos convencidos, más allá de los mandatos o las posturas que nuestros partidos desde arriba nos marcan, no han sido pocas las mociones que yo como Portador de Partido Popular he recibido, y que no he traído el pleno porque no he compartido el fondo o el tenor de la misma, y por tanto como creo que el respeto a la Constitución y la garantía de la libertad de las familias y de los padres para elegir la educación de sus hijos debe estar fuera de colores políticos e ideologías, creemos que es necesario de vez en cuando reafirmarnos en esta defensa y en esta garantía. Lógicamente la defensa de libertad educativa implica el respeto por aquello que ha venido funcionando durante los últimos 40 años y que no ha causado problemas, más bien todo lo contrario, más bien ha permitido que las familias tengan donde elegir, para hacer efectiva esa libertad de elección educativa y para hacer efectiva esa libertad de decidir dónde quieren que estudien sus hijos. Como decimos en la moción, los

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.35 a 72

centros concertados son garantes de la existencia de esa pluralidad, si solamente nos circunscribimos a que el gobierno de turno planifique la educación de turno, las plazas de turno, en los centros de turno, y eso, lógicamente los conciertos tienen que estar dentro de una norma, y eso limita la capacidad de elección de las familias, pues no estaremos dando cumplimiento al tenor principal de la libertad que se defiende en nuestra Constitución, por eso un modelo, como educación concertada, ha venido garantizando, primero complementando a la red pública, y en segundo lugar, garantizando la posibilidad de elección de muchas de esas familias. Está claro que a veces se ha querido entender la educación concertada como elitista y que ha actuado o ha funcionado en detrimento de la educación pública. En los casos que así haya podido ser nuestra más enérgica condena, por supuesto, la educación pública hay que fomentarla para que esté en las mejores condiciones de competir, en ocasiones si es necesario, en calidad y en prestaciones con la educación concertada, pero lo que no podemos hacer es eliminar una para favorecer a la otra, por lo tanto nuestra propuesta está clara, siempre vamos a defender la decisión de los padres de llevar a sus hijos a uno u otro centro, y para que esa decisión se puede llevar a cabo es necesario que existan unos u otros centros, y como se ha venido funcionando y como sí ha funcionado de forma correcta, y ha posibilitado ese cumplimiento del artículo vigesimoséptimo de nuestra Constitución, así lo vamos a hacer. Y abordaría algo más, la moción, creo que es el punto quinto, nos habla de garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial, por desgracia la mayoría de centros de educación especial se trata de centros concertados. Hace poco veíamos también, con la ley de inclusión, que desde la Conselleria se está promoviendo, cómo muchos padres se manifestaban diciendo educación inclusiva sí, especial también, porque es necesario garantizar unas atenciones especiales a un grupo de alumnos que en las aulas ordinarias no recibirían la atención que necesitan, pero va también un poco más allá, va un poco más allá, va a centros de carácter eminentemente social, que desarrollan su labor, muchas veces, es cierto, en manos de compañías o entidades religiosas, desarrollan su labor en zonas degradadas, en zonas socialmente degradadas, en zonas en riesgo de exclusión social, y que prestan sus servicios mediante una educación significativa y especializada a población que en un 90% de los casos, y me quedo corto, no soportaría o no seguiría estudiando en un contexto normalizado de centro público. Estos centros también se han visto amenazados durante los últimos años con los distintos decretos de eliminación de aulas concertadas por parte de la Conselleria, obligando a familias en riesgo de exclusión social, con un alto riesgo de absentismo, a llevar a sus hijos a aulas de centros públicos ordinarias y realmente, los casos de absentismo elevarse de una manera muy significativa, por lo tanto quitémonos de la cabeza la imagen de la educación concertada como los colegios privados de familias ricas, de niños ricos, que van a recibir una educación elitista, la realidad de la educación concertada va mucho más allá, la educación concertada llega, gracias a dios, a sitios donde la educación pública ni llega en estos momentos y tiene muy difícil llegar, por eso creemos que es necesario el mantenimiento de la red de centros concertados, porque posibilita sobre todo, el cumplimiento del mandato de nuestra

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.36 a 72

Constitución, que es respetar la libertad educativa y la libertad de elección de los padres para elegir la educación que quieren para sus hijos, por eso si estamos sin ambages por la defensa de la Constitución y estamos sin ambages por defender la libertad de los padres para la elección de la educación de sus hijos, deberíamos de apoyar esta moción, gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Buenas noches, abundando en lo dicho por Sergio Puerto, Portavoz del grupo popular, decir que desde Ciudadanos siempre nos hemos mostrado como un partido de centro y liberal, y queremos dejar claro que consideramos importantes la libertad de elección del centro educativo por parte de los padres de alumnos, tal y como se nos explicita en el artículo 27 de la Constitución Española, evitando que el poder político pueda limitar esa libertad, y para que no se tergiversen torticidamente la realidad por ministros o ministrables, malinterpretando la adición del meditado artículo constitucional, lo transcribimos literalmente, esto es; todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, artículo 27. Enfatizando los apartados 3 cuando dice el mismo artículo; Los poderes públicos garantizan el derecho que se asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones; el mismo apartado 6 de este artículo 27, donde se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales; y el apartado 9 cuando dice que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca. En tal sentido y como quiera decir que ciudadanos presentará proposiciones no de ley para que la alta inspección educativa garantice que se cumpla escrupulosamente el mandato del artículo 27 de la Constitución, también en lo referente a la libertad de elección de centros frente a gobiernos que puedan ser más radicales o intolerantes con la libertad, no podemos apartarnos por ello de la moción que presenta el grupo popular al efecto, siendo por ello que la apoyamos de forma meridiana, buenas noches.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Lo que tengo que decir claramente es que no hay que defender las libertades educativas porque están claramente defendidas, y están defendidas por la constitución. El marco constitucional español establece con claridad los tres pilares sobre los que se define el derecho a la educación, como un derecho universal. La libertad de enseñanza, la participación de la comunidad educativa y la obligación de los poderes públicos de garantizar el ejercicio efectivo de este derecho mediante la creación de centros educativos y la promoción de la enseñanza. El PSOE siempre ha sido respetuoso con el marco constitucional y ha contribuido significativamente a mejorarlo a través de la ley de ordenación de derecho a la educación. En este contexto se crean los conciertos y se regula su realización. Esta ley del año 85, estableció el sentido de los conciertos educativos en una regulación que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.37 a 72

permitía la libertad de elección de la escuela por parte de las familias, pero la matizaba y limitaban en el acceso a los centros sostenidos con fondos públicos en aquellas situaciones de exceso de demanda, es decir, en los casos en que el número de solicitudes para obtener plaza en un centro escolar superase las plazas disponibles. Esta medida, la medida de la LODE, para regular el proceso de admisión de los alumnos, delimitaron la libertad absoluta de elección de centro basándose en la consideración de que sin la intervención pública se producirían situaciones de distribución de alumnos que repercutirían en las oportunidades educativas de los colectivos más desfavorecidos. Es importante aclarar que el derecho a la libertad de elección de los padres no conlleva ni puede conllevar una obligación para concertar unidades, todas las políticas educativas deben respetar y desarrollar el equilibrio que implica el artículo 27 de ambos derechos, de igualdad y de libertad, por ello cuando se alude al artículo 27 de la Constitución se debe de hacer con rigor, libertad de enseñanza y creación de centros educativos. El PSOE no cuestiona la libertad de enseñanza, ni el derecho a la creación de centros, sino dejar claro que lo que se pretende presentar como evidencia de la vulneración del derecho a elegir centro por las familias, se basa en decisiones dentro del margen de planificación educativa o de las normas que lo deben articular. La libertad de enseñanza, según la Constitución significa en principio, la imposibilidad de un monopolio educativo del estado, la apertura de la enseñanza a la iniciativa de los particulares, sin olvidar nunca la obligación de los poderes públicos para hacer efectivo este derecho a todos, prestando el servicio público de la educación desde el pueblo más alejado, en cualquiera de nuestras cordilleras, hasta las urbes más desarrolladas y pobladas del país. Este concepto de libertad de enseñanza sirve también para distinguir, al menos conceptualmente, a la libertad de creación de un centro docente con la mera libertad de empresa. La diferencia estriba en la posibilidad de aportar a los niveles de enseñanza y partidos, una dirección ideológica concreta, que se puede plasmar en un programa, en un ideario educativo, en un carácter propio dentro de las condiciones legales establecidas. Por eso, como decía el PSOE no cuestiona la libertad de enseñanza ni el derecho a la creación de centros, sino dejar claro que lo que pretende presentar como evidencia de la vulneración del derecho a elegir centro por las familias, se basa en decisiones dentro del margen de la planificación educativa o de las normas que lo deben articular. Sin embargo, la realidad indica que el alumnado más desfavorecido se concentra en determinados centros, mientras que, en otros centros, en su mayoría concertados, presentan una homogeneidad social que les facilita implementar los procesos de enseñanza-aprendizaje, sin tener que buscar recursos para atender adecuadamente a la diversidad. El PSOE defiende que, si bien las redes públicas y privadas de la enseñanza han de trabajar objetivamente, de manera complementaria e integrada para la persecución de los objetivos globales del sistema educativo, es tarea irrenunciable de los poderes públicos, de un estado social y democrático, garantizar la realización efectiva del derecho a la educación como tarea primera y fundamental. La complementariedad de las redes implica pues, planificación y una clara definición del mapa escolar, lo que quiere decir que el concierto no depende ni de la creación ni de la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.38 a 72

demanda, sino de la planificación de los recursos públicos. La complementariedad también requiere atender a todo el alumnado sin ningún tipo de discriminación explícita o implícita, de acuerdo con la normativa de admisión del alumnado, que evite la configuración de una doble red educativa y de sus efectos segregadores. La defensa del supuesto derecho de elección de centro enmascara en demasiadas ocasiones el principio de selección de alumnos por el centro, lo que pervierte completamente la idea de las redes complementarias que sirven los mismos fines. Y también es lógico que los centros que se quieran acoger al régimen de concertos cumplan con la obligatoriedad de hacer efectivo el principio de gratuidad, y llevar a cabo una gestión transparente y controlable socialmente. Los socialistas siempre hemos demostrado que la defensa de la escuela pública no supone un ataque a los centros educativos concertados, ni un menosprecio a su profesorado, ni a las familias, el PSOE no es una amenaza para la escuela concertada. En cambio, es el PP el que ataca la pública, que en la Comunidad Valenciana ha atacado sin precedentes a la escuela pública, como lo hemos podido sufrir en los, principalmente, años en los que nos han gobernado. El PP ataca la escuela pública con la LOMCE, que ha dado cobertura legal a la privatización. La realidad es que, el nombre de un supuesto derecho y obviando todo el marco constitucional, imponer un modelo que pretende amparar su privatización y conformar un sistema injusto de segregación social en el que es el centro el que elige el alumno y no al contrario. Escuchando al Portavoz del partido popular he pensado, ¿dónde ha estado usted con esa explicación que ha dado de apoyo a la escuela pública, durante todos los años del gobierno del partido popular? Pues le puedo decir, le puedo decir que la verdadera, la verdadera defensa de la libertad reside en que todos los colegios públicos o soportados con fondos públicos estén en igualdad de condiciones. Cuando ustedes hablan de que no se debe eliminar la demanda social, obvian que muchas familias, a lo largo de todos sus mandatos, han sido empujadas deliberadamente a no poder elegir, simplemente han sido empujadas a tener que solicitar que sus hijos estén en un colegio concertado. Más allá de la ideología del centro, más allá de su programa curricular, más allá de su proyecto de centro, entre otras cosas empezaron este ataque cuando el partido popular y todo el mapa escolar, la escuela infantil, lo recuerdan, familias con niños pequeños tenían la necesidad de escolarizar a sus críos menores de 3 años, eso no se ofrecía en la escuela pública. En Aspe, gracias al esfuerzo de las concejalas socialistas, que han llevado la tarea de educación, se trabajó intensamente para que este pueblo fuera pionero en ofrecer en sus aulas, una vez garantizada la gratuidad de la educación infantil de tres años, para que todos los colegios públicos ofertarán ese servicio. También se les olvida que el partido popular no facilitó que en los colegios públicos hubiese comedores, ¿recuerda? ¿recuerda usted cómo tuvimos que implantar el primer el comedor escolar en un colegio público? ¿lo recuerda? no se acuerda, ¿verdad? Los padres, las familias que tenían la necesidad de tener un comedor que atendiera a sus hijos en la hora de la comida, porque por imposibilidad de hacerlo ellos mismos tenían que irse a la concertada, porque en la pública no habían comedores, no habían, no habían comedores, un momentito, déjeme terminar, déjeme terminar, por favor, Sergio, luego usted me contesta, no, no, no hombre, esto es una realidad y esto

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.39 a 72

pertenece a la historia de este municipio, y lo digo como claro ejemplo. El partido socialista, buscando la libertad de elección de centro proporcionó la posibilidad, con una idea imaginativa, de poner en marcha el primer comedor escolar en la Coca, ¿no se acuerda? Recogían a todos los alumnos en transporte público pagado con fondo público municipal, y para conseguir los 40 niños necesarios que exigían para ponerlo en marcha sin beca, estoy hablando del año 2003. Eso ha sido así, eso ha sido un ataque frontal a la educación pública quitándole de recursos, y usted, Sergio, ¿elegiría para sus hijos un colegio que esté en un barracón? ¿Usted elegiría para sus hijos un colegio formado por barracones? Esto es lo que ha estado ocurriendo en la Comunidad Valenciana en los últimos años. Se le ha quitado la posibilidad de la educación, de recursos a la educación pública de manera descarada, de manera descarada, eso implica que los padres no tengan la posibilidad de la libertad de elección de centro que usted reclama, que me parece estupendo, y que además lo garantiza, como usted bien dice, la Constitución. Digo, que si la educación pública se hubiera sustentado con fondos públicos suficientes para su modernización, para que los colegios no se cayesen de viejos, para que la diversidad que están soportando con su política segregadora hubiera estado apoyada con recursos suficientes, no dejando a los profesores de la educación pública solos, solos, encima aumentando la ratio, como ustedes lo han estado haciendo durante todo el tiempo que han estado gobernando. ¿Usted cree que así un padre tiene la libertad de elección? La libertad de elección es cuando hay una red pública y una red concertada en las mismas condiciones, y yo como padre en función del proyecto educativo de cada centro elijo, por eso están ustedes tan preocupados con el tema de la demanda social, están ustedes muy preocupados con la demanda social porque saben que si las políticas que se están llevando a cabo por la Generalitat Valenciana se culminan, si esos mil millones de euros se materializan, de los cuales, de momento, Aspe va a recibir, si hacemos las cosas bien, si hacemos las cosas bien en tiempo y forma, siete millones y medio de euros ya vienen a Aspe con un colegio nuevo, que nos lo han negado, que nos lo han negado durante años, un colegio que va a sustituir a un colegio, que suena duro decirlo, de la segunda república, que aun así ha mantenido su calidad educativa, gracias al esfuerzo de sus trabajadores y del apoyo de las familias. Usted, usted no luchó suficientemente para que el colegio del Castillo tuviese un comedor escolar, usted fue responsable, que después de tanto tiempo luchando para tener una ampliación del instituto de la Nía quitáramos las aulas prefabricadas, volviesen a aparecer en nuestros centros educativos, usted, un comedor prefabricado. ¿Usted cree que con la política de personal que ha llevado la Conselleria durante esos años de gobierno, dejando en precario al profesorado sin la formación para su modernización y para la cubrición de las plazas de manera definitiva, es una buena manera de apoyar la libertad de elección de centros? ¿es una buena manera? Yo creo que, con todos estos datos, si ustedes hubiesen apoyado una red pública de colegios, una red pública de colegios para tener en igualdad de condiciones una red pública y una red concertada, los padres hubiésemos tenido la posibilidad de elegir libremente, de esa manera, claro que hay gran demanda, claro que hay gran demanda, y a los hechos me remito, y a las pruebas, muchas gracias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.40 a 72

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Buenas noches a todos y a todas. Nosotros con respecto a la moción no la vamos a apoyar, porque como muy bien has dicho ya se ha presentado en otras ocasiones y nuestra defensa siempre ha sido por la educación pública. Sí que es verdad que quería decirte una pequeña cosa, Sergio, a la hora de presentar mociones, es cierto que habéis presentado, por lo menos utilizar un poco más el lenguaje inclusivo, porque yo cuando la leí no me sentí representada en ningún momento. En todo momento, siempre se pone que los padres son los primeros responsables de la educación de los hijos, no sé dónde están ahí las madres, e hijos y las hijas, cuando te formas en tema de igualdad, es verdad que el lenguaje inclusivo, pues creo que ahí las madres también son responsables de la educación de los hijos y de las hijas. Por las propuestas de acuerdo, el primer punto, lo de respetar y defender la constitución y que haya una igualdad derechos en educación y de libertad de enseñanza, creo que como bien hemos dicho cada padre y cada madre es responsable de lo que quiera para la educación de sus hijos, y tiene plena libertad en elegir o una parte pública o una privada, una concertada, creo que aquí eso está bien claro. Seguimos defendiendo que haya más centros de educación pública, es lo mismo que cuando tú tienes la sanidad pública y luego hay centros también privados, si tú vas a un centro privado pues normalmente lo pagas de otra manera distinta, o mediante seguros o accedes a ellos de esa manera, yo creo que es bastante semejante, el dinero de la red pública se utiliza para lo que es la parte de la educación pública, y en ningún momento aquí, de los centros que tenemos, el que tenemos concertado, creo que en cuanto a igualdad, y tanto los programas que ofertamos, en cuanto a igualdad de todo respetamos y es uno más incluido como los centros públicos, creo que la única defensa que tenemos nosotros es que haya más centros pero públicos.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Habrá gente que no lo pueda entender, pero no voy a entrar en discusiones con María José, no he venido a presentar esta moción con esa intención, ni mucho menos, lo he dicho bien claro al principio por qué la presentaba, la presentaba porque nos la creemos, porque pensamos que la Conselleria ha amenazado la educación concertada. Los datos que dices María José, sobre el maltrato del partido popular, has utilizado palabras bastante graves, eso demuestra como desde ciertos sectores de la izquierda sois incapaces de debatir desde la tranquilidad y las cosas en calma, y preferís siempre refugiarnos tras la trinchera dialéctica y el ataque frontal, incluso llegando a poner en duda mi trabajo como concejal de Educación, que creo que para nada entraba en esta moción, o mi interés por mejorar la educación en Aspe, que creo que para nada entraba en esta en esta moción, entonces yo creo que es grave, que una moción que podemos discutir desde distintas posturas ideológicas, yo he dicho que no iba a leer ningún argumentario mandado por mi partido, no lo he querido, ni he querido traerlo a este pleno, pero creo que de ahí a llegar a poner en duda mi labor como concejal de educación dista un trecho y creo que ha estado bastante desafortunada en tu intervención, pero te digo, no voy a entrar en mayores reproches, no voy a convertir esto en un “dime y direte”, ni en un “y tú más”,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



yo tengo muy claro cuál ha sido mi postura, de este grupo municipal en Aspe hacia la educación pública y concertada, tengo muy claro cuáles fueron los esfuerzos y desvelos del grupo municipal popular cuando gobernaba, y yo como concejal para mejorar la educación en nuestro pueblo, si tú tienes dudas pues me da exactamente lo mismo, y tengo muy claro cuál es el compromiso de mi partido, de este grupo municipal y mío mismo con la educación pública y con la educación concertada, pero sí quiero puntualizar un par de cosas, esperemos que ese plan Edificant se lleva a cabo, el quitar ese criterio de demanda social, que dices que a nosotros tanto nos preocupa, y yo me gustaría que bajásemos aquí al contexto de Aspe, de nuestro pueblo, no sé qué el centro elitista puede ser el colegio concertado que hay en nuestro pueblo en relación con el resto de centros educativos. El colegio concertado fue de los últimos en tener comedor escolar, porque obviamente lo tienen que pagar ellos y tuvieron que acometerlo ellos la puesta en funcionamiento, pero ya te digo, hablas de cosas que yo creo que la gente de aquí de Aspe no ha visto en su vida, no ha visto en su vida, nadie ha tenido una necesidad de ir a un colegio concertado o a pedir un colegio concertado solamente porque no le gustasen los públicos que le pillaban alrededor, simplemente había plazas, sí que lo has dicho, sí que lo has dicho, revisar luego los vídeos que sí que lo has dicho, por lo tanto como digo, mira, podríamos haber entrado en un debate bastante bronco, pero yo no estoy aquí para ese tipo de historias, tú sabrás la intervención que has hecho, porque cuando has dejado de leer letra por letra el argumentario que tu partido te ha mandado, has empezado a hacer un ataque frontal a mi gestión como concejal de educación, no sé a qué cuento venía eso, pero sí que te digo una cosa, hace unos años, como decía Yolanda, yo traía aquí, tenemos una moción en defensa de la educación concertada en ese momento, también de libertad de las familias en la Comunidad Valenciana, y a pesar de todo el revuelo que se montó, manifestaciones de padres, etcétera, centros concertados y demás, pues el ínclito conseller Marzà decretó la eliminación de bastantes conciertos, el tribunal constitucional a primeros de 2019 ya había ordenado al señor Marzà que devolviera el concierto a 23 de los colegios a los que les retiró las aulas, por lo tanto eso sigue siendo así, hoy por hoy creo que estamos en 47 unidades que se retiraron y ya han sido devueltas a 20 de los 21 colegios a los que el señor Marzà vía decreto, y no teniendo en cuenta esa demanda social, el Tribunal Constitucional dijo no, no, usted, y el Tribunal Supremo le dijo, el Tribunal Supremo de la Comunidad Valenciana primero, y luego ratificada por el Constitucional dijo, no, no usted, devuelva esos conciertos porque no tiene ninguna base sólida para eliminarlos, sino que solamente una base ideológica. En otro tipo de cosas, sé que mi partido cometió errores en Educación durante todos sus años de gobierno, pero yo creo recordar, efectivamente que el instituto Villa de Aspe en qué año se construyó, en qué año se construyó la ampliación del instituto de la Nía, y cuando se pusieron los primeros comedores, es cierto que yo no tuve más remedio que poner un barracón, como os gusta decir, como también intentasteis luego poner en el colegio de la Serranica, pero no cabía porque no había espacio, sí, sí, sí, que sí que se hizo, efectivamente, siendo, mira, no quiero entrar en detalles pero siendo la concejala de Educación María García bajamos con los técnicos, ya no siendo yo concejal de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.42 a 72

educación, a ver si se podía instalar un prefabricado como se instaló en el Castillo, pero lógicamente, cuando yo no lo puse es porque efectivamente no cabía, era una forma de dar una solución. En los comedores de la Paloma, y la mejora en el Vista Hermosa se hicieron con apoyo de fondos públicos, lógicamente, aún estoy por ver las inversiones que el gobierno del Botànic ha hecho en educación en Aspe de momento, ya te digo, cuando vea crearé, como Santo Tomás, veremos, esperemos que ese Edificant vaya para delante, pero veremos a ver. Y hay muchos centros de educación infantil concertados, efectivamente, aquí se luchó mucho por una escuela infantil pública de primer ciclo de educación infantil, que no fue gratuita hasta que en 2007 un gobierno del malvado partido popular decretó que la escuelas infantiles iban a ser gratuitas a partir de ese momento, y no iban a pagar los padres en función de la renta, fíjese qué cosas, pero es que nos encontramos en que las guarderías valencianas pueden empezar a cobrar 200 euros más porque la Consellería del señor Marzà lleva sin pagar en todo este curso ni un bono infantil, y con lo cual, esos centros concertados que se benefician de los bonos infantiles que es el copago que hace la Conselleria para dar la prestación a los hijos de las familias que han decidido llevarlas, pues no pagan ni un sólo euro, por tanto, tampoco están ustedes ya en mucha situación de sacar pecho sobre la gestión educativa del Consell del Botànic, pero como digo por puntualizar un par de cosas, nos creemos la libertad de elección, pensamos que en esa libertad de elección la educación concertada es necesaria, más allá de la planificación del Estado, no puedo decir, solamente permito conciertos en aquellos sitios donde faltan plazas públicas, sino permito conciertos en aquellos sitios que se demanda, hoy por hoy hay una diferencia muy clara en Aspe y he argumentado esa diferencia en muchas ocasiones, en el centro concertado los padres tienen la oportunidad, y algunos lo pensamos así y lo deseamos así y lo queremos así, de que nuestros hijos estudien hasta cuarto de secundaria, cosa que en los centros públicos no pasa, y eso ya está puesto, la gente opta por esa medida y por qué vamos a quitar esa medida o por qué vamos a limitar esa medida, y hoy en Aspe no es una cuestión de plaza, lógicamente, pero tengo claro que porque en Aspe tenemos un centro concertado, si en Aspe tuviésemos más de un centro concertado, alguna unidad o más de varias unidades, habrían sido eliminadas con los decretos de Marzà, aunque supuestamente y seguramente luego, tendría que haberlos devuelto. Yo quiero cerrar todo esto, porque como decía, el tema de la libertad, el tema del cumplimiento de la Constitución no es una cuestión de ideologías, ustedes sí que lo llevan directamente a la ideología y a la trinchera como les he dicho, se aferran a fríos datos de planificación para tener en cuenta o dejar de tener en cuenta otros factores que pueden hacer que los padres se decidan por un centro o por otro, solamente me dicen que los padres han tenido que llevar a sus hijos la concertada porque la pública no valía apenas para nada, y en mi intervención yo he dicho, ojo, nunca un modelo por encima del otro, pero no nos carguemos uno para dar solamente prioridad a otra, la red concertada posibilita esa elección, vale, pero en ningún momento he dicho ni entrado, como tú sí que lo has hecho, en que tu partido ha tenido un ataque frontal a la concertada, sí que es cierto que la Conselleria, el Consell enseñó la patita y así le ha ido, y sí que es cierto que el gobierno ahora enseña la patita con un ataque a la concertada,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



veremos a ver, pero nunca ha sido tan tajante en mis declaraciones como has sido tú. Y voy a terminar cerrando la intervención con una persona a la que bastantes echamos de menos, yo creo que en tu partido, incluso bastante más que en el mío, por desgracia, y es que decía que la educación concertada ha sido la mejor forma de articular el artículo 27 de la Constitución, desarrolla el pacto escolar y establece lo que tiene que ser, la existencia de centros concertados y centros públicos para poder ofrecer una educación para todos, pese a que nunca ha sido un tema tranquilo para la izquierda, yo defiendo los conciertos, palabras del señor Alfredo Pérez Rubalcaba unos meses antes de fallecer, y por lo tanto no entiendo por qué ustedes ponen tantos paños calientes y dicen que tras las declaraciones de la ministra no hay ninguna intención de atacar a concertada cuando lógicamente sí que la hay. Hasta aquí mi intervención, y luego te revisas los vídeos para que veas, y te lo tengo que decir de corazón, lo desafortunada que has estado en tu parte final de la intervención, gracias.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Yo quiero hablar, lo siento, yo he aguantado aquí dos discursos y ahora quiero hablar porque estoy una hora escuchándolos, entonces tengo que hablar, que yo hablo un minuto, un minuto, pero dos horas... si es que esto es infumable, es que eso está prohibido hasta en la universidad, hablar más de una hora en un discurso aburre al alumnado. Lo que os quiero decir es que yo con el apoyo a la moción del partido popular es como si tú hubieras presentado una moción de apoyo a la enseñanza pública, y yo la apoyo también, así que yo creo que hay una discusión inexistente. Sergio lo que ha planteado, entrecomillado, es una moción del apoyo a un tipo de educación, pero igual que yo apoyo a esa educación y apoyo a la educación pública, a todo por igual, por igual no, dentro un orden, pero hay que apoyar ese tipo de educación siempre que sea un bien para todos y que abunde la riqueza intelectual y la riqueza cultural para todos, estás discutiendo aquí del pasado de un concejal, o del pasado de unos partidos políticos u otros, cuando en la Comunidad Valenciana ha gobernado el partido popular y el partido socialista, han gobernado los dos, yo veo barracones con gobiernos del PSOE y del PP, he visto barracones, y estoy esperando un colegio hace 23... Yo lo que digo es que Sergio Puerto ha planteado un discurso de apoyo, y me refiero también a Yolanda, de apoyo a un tipo de educación que yo la apoyo, pero igual puedo apoyar ese tipo de educación y la educación pública, igual, porque yo me remito a lo que dice o lo que entiendo que querrá decir Sergio que es lo que dice el artículo 27, y textualmente y literalmente lo que dice el artículo 27 es que los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa, moral, etcétera, etcétera, y dice el apartado 6 que se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto a los principios constitucionales, pues bien, yo lo apoyo y dice el artículo el apartado 9 que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes, a los centros docentes, a todos los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca, por eso digo yo que esa discusión me parece perfecta, pero que yo creo que no tenía que haber salido esa discusión, porque al final es apoyar, esa igual que la pública, mi planteamiento, te miro

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.44 a 72

a ti porque te tengo enfrente María José, mi planteamiento es ese, por eso Ciudadanos apoya al partido popular porque creemos en la educación concertada y también creemos en la educación no concertada, como no puede ser de otra manera.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Yo creo que no se me ha entendido, precisamente lo que digo es que no hay que defender la libertad educativa porque la libertad está garantizada por la Constitución, lo que digo es que para que las familias puedan elegir centro, que puedan elegir la educación que quieren para sus hijos, necesariamente la red pública tiene que estar a la misma altura que la concertada, y además el acceso a ellas tiene que ser de manera igualitaria para todos los que contribuimos, es una cuestión clara, y lo que digo es que hay una gran demanda social para elegir escuelas concertadas porque ha habido, y eso sí que lo digo, un ataque frontal y evidente a la educación pública en los últimos años, principalmente, de manera más clara, del partido popular, y una de esas manifestaciones también fue el punto discrecional que los centros tenían y que utilizaban, no para que las familias eligieran al centro, sino para que los centros eligieran las familias, por eso seamos serios, me parece que Sergio Puerto ha malinterpretado mis palabras con respecto a su labor, solamente le he dicho que, donde estaban en sus años, en los años que aquí ha gobernado el partido popular y no me refiero a Aspe, me refiero a la Comunidad Valenciana, porque en esos años se ha ido en detrimento de la calidad de la red pública de manera clara y evidente, haciendo que los valencianos y las valencianas tuviéramos un servicio de educación que segregaba por capacidad económica, ni más ni menos, gracias.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Bueno yo tampoco tengo mucho más que decir, simplemente lo mismo, que nos mantenemos en nuestra postura, y que nosotros seguimos defendiendo que hayan más centros públicos que privados y concertados, puesto que es nuestra defensa y nuestra lucha, y que realmente aquí no creo que exista ningún problema, que cada padre y cada madre elige libremente su educación, y con referencia a lo que yo, por lo menos, vivo aquí en Aspe es así, como ayuntamiento damos las mismas ayudas a todos los centros, los mismos programas, las mismas actividades, entonces para mí esta moción aquí no tiene sentido porque realmente se respeta totalmente y se garantiza tanto la educación conforme quieren todas las familias.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Pues yo será que soy mal pensado o será que soy un tozudo, pero yo cuando oigo a una ministra de educación decir que la libertad de los padres, textualmente, la libertad de los padres para elegir un centro de enseñanza no es emanación estricta de la libertad reconocida en el artículo 27 de la Constitución yo me preocupo, yo me preocupo, o dicho otra manera, de ninguna manera puede decirse que el derecho de los padres a escoger una enseñanza religiosa o a elegir centro educativo podrían ser parte de la libertad de enseñanza, me preocupo y ¿cómo? Cuando oigo a una ministra educación actualmente decir esa frase,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.45 a 72

pues nos preocupamos, y presentamos una moción para decir, ojo a ver lo que pasa, y defendamos lo que para nosotros emana de la Constitución, por lo tanto, ese es el motivo de traer esta moción aquí esta noche, buenas noches.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 26 de noviembre del 2019: Se registra de entrada con el número 2019016423 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Aspe, en su nombre y representación al amparo de lo dispuesto en los artículos 91 y 97 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN

Los padres son los primeros responsables en la educación de sus hijos. Ese papel no puede ser sustituido no condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

*La Constitución Española de 1978 situó el art 27º, “**Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza**” en su título Primero “**De los derechos y deberes fundamentales**”. No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad fundamental.*

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** que en su art. 26º.3 establece que **“los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”** han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos, algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el **Art.27º.3 de la Constitución Española** establece con claridad que **“Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”**.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Aspe, realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27º, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.
2. Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.
3. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.
4. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad.
5. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.
6. Respetar y cumplir el Art 27º.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.47 a 72

7. *Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.*
8. *Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.*

En Aspe, a 26 de noviembre de 2019.

Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.)

ACUERDO

Rechazado por 7 votos a favor y 12 votos en contra con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Abstenciones: --

15. **GSEC-Secretaría.- Prop.: 000022/2019-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA AL "25 NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".**

Video 15: https://youtu.be/imb_TvrFAGY

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 28 de noviembre del 2019: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“

Doña Yolanda Moreno Aparicio, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Doña M^a José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente : MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada año, el recuento de mujeres asesinadas y de menores se hace insoportable, este año con cifras que van de las 50 a las 80 mujeres según los criterios utilizados: dentro de la pareja, o también aquellos que no eran pareja o varios vínculos familiares, como por ejemplo madres, o en prostitución; y de 9 menores, además de los asesinatos que están todavía en investigación. Estas muertes son la máxima representación de la violencia machista que, sometiendo las mujeres en todos los ámbitos de su vida, representan una grave y sistemática vulneración de los derechos humanos de más de la mitad de la población en nuestra sociedad. Estas violencias tienen su origen y núcleo en la pervivencia de un sistema patriarcal, presente a todas las estructuras de la sociedad, que asume como natural la desigualdad, organiza la sociedad clasificando jerárquicamente las tareas, considera las tareas de cuidado responsabilidad de las mujeres, resta credibilidad y autoridad a las mujeres, mientras cosifica su cuerpo y consolida pautas culturales que transmiten y reproducen comportamientos discriminatorios y sexistas.

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que tiene que servir, para la reflexión por parte de toda la sociedad y también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar por la transformación social necesaria y urgente. La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, el machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden.

Las dramáticas consecuencias de la violencia de género, fruto de las desigualdades sociales que sitúan las mujeres en una situación de vulnerabilidad para sufrir múltiples agresiones, a pesar de la progresiva concienciación, no menguan, y hacen evidente que además de las adhesiones y manifestaciones necesarias para mostrar el rechazo, son necesarios compromisos y acciones coherentes con las dimensiones y la trascendencia del problema.

A pesar de que queda mucho trabajo, tanto ciudadana como institucional, el año pasado nació el primero del Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género y Machista así como del Pacto Estatal Contra la Violencia de Género y Machista.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.49 a 72

El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género ha nacido para dar solución al conflicto político y social que supone en la actualidad el terrorismo machista. Las líneas estratégicas desarrolladas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas son: garantizar una sociedad libre y segura contra la violencia de género, feminizar la sociedad, coordinar el trabajo en red para la atención de mujeres víctimas de violencia machista y de sus hijas e hijos así como la sociabilización, para que este tipo de violencia sea concebido como un conflicto político y tenga una dotación de presupuesto estable para poder desarrollar e implementar los objetivos consensuados por partidos políticos, agentes económicos y sociales, asociaciones feministas, instituciones públicas, universidades, poder judicial valenciano, fuerzas de seguridad y tercer sector. El Pacto Estatal contempla 200 medidas con 1.000 millones de euros para los primeros cinco años. Una de las medidas más remarcable es la de creación de protocolos en la atención primaria sanitaria y en las urgencias para que el personal sanitario pueda contribuir a detectar posibles víctimas de violencia en los primeros abusos, tal como ya se hace en la Comunitat Valenciana. Otra medida a celebrar es el reforzamiento y ampliación en todos los niveles educativos del fomento de los valores igualitarios y la prevención del machismo y conductas violentas, trabajando de forma especial con menores, y dar formación específica al profesorado. Pero pactos y leyes tienen que ser desarrollados.

Los Ayuntamientos, por ser las Administraciones más próximas a la ciudadanía, son los gobiernos que pueden dar una respuesta más rápida y eficaz a este problema social. En este sentido, nuestro Ayuntamiento quiere reafirmar su compromiso con la lucha contra la violencia machista y las desigualdades que la legitiman y perpetúan.

Así mismo manifestamos nuestra preocupación por los posibles errores cometidos por el sistema institucional, que evitan que una mujer que haya denunciado maltrato quede sin la ayuda necesaria para su protección por falta de medios, formación o coordinación de los responsables de procurársela.

También nos preocupan los modelos de relaciones afectivo-sexuales difundidos a menudo en los medios de comunicación y en las redes. La pornografía es consumida en estos momentos habitualmente por adolescentes menores de quince años y la prostitución -en estos momentos estamos entre los tres Estados en el mundo con más prostitución- es habitual entre jóvenes de menos de treinta años.

Es por todo ello se proponen los siguientes

ACUERDOS

- 1. Manifiesta un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género, al tiempo que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, manifiesta su compromiso con las víctimas y declara tolerancia cero con los maltratadores.*
- 2. Instar al Gobierno del Estado a que desarrolle la legislación necesaria para incluir como violencia machista todas las violencias contra las mujeres, reconocidas en el Convenio de Estambul.*
- 3. Exigir al Gobierno del Estado el desarrollo de los PGE (Presupuestos Generales del Estado) con perspectiva de género, como principio para hacer efectiva la legislación y la normativa.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.50 a 72

4. Declara su compromiso de hacer, de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad, una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus concejalías. Las acciones municipales deben tener un carácter pedagógico y transformador y tenerlo en cuenta a la hora de planificar las acciones de todas las concejalías, lo que se tiene que hacer siempre con perspectiva de género (teniendo presente como cada decisión incide de forma específica en la vida de la ciudadanía, y que en la práctica no sean motivo de discriminación de las mujeres).

5. Insta al Consell de la Generalitat para que se dirija al Congreso, para exigir que se acelere la aplicación, los trabajos de seguimiento y la evaluación sobre el desarrollo del Pacto de Estado por parte de la Comisión Permanente no legislativa en el Congreso.

6. Se compromete a facilitar, a través de los medios públicos de los que dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista. Y en cuanto que entidad subvencionadora, nuestro Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilizo el cuerpo de las mujeres de forma sexista como reclamo publicitario.

7. Instamos a la Conselleria de Justicia, al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial que intensifiquen las tareas de formación de los miembros de la judicatura y que revisen los protocolos de actuación.

8. Declaramos nuestro término municipal espacio contra la trata de personas, y por eso dentro de nuestras competencias, desarrollaremos compañías para que esta grave violación de los derechos humanos desaparezca, proporcionaremos ayuda a las mujeres objeto de la trata y haremos campañas de concienciación para visibilizar esta injusticia. Nos comprometemos a dar formación al funcionariado local, desde la policía al trabajo social, para poder actuar correctamente.

9. Es absolutamente necesario la enseñanza afectivo-sexual dentro del sistema educativo, es por eso que instamos al Gobierno de España a incluir la enseñanza afectivo-sexual dentro del sistema educativo para que sea coeducador.

10. Se dará traslado de estos acuerdos a las asociaciones del pueblo, así como se hará difusión en todos los medios municipales de comunicación.

Fdo. y rubricado por Doña Yolanda Moreno Aparicio, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Doña M^a José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.51 a 72

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Manifiesta un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género, al tiempo que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, manifiesta su compromiso con las víctimas y declara tolerancia cero con los maltratadores.

SEGUNDO: Instar al Gobierno del Estado a que desarrolle la legislación necesaria para incluir como violencia machista todas las violencias contra las mujeres, reconocidas en el Convenio de Estambul.

TERCERO: Exigir al Gobierno del Estado el desarrollo de los PGE (Presupuestos Generales del Estado) con perspectiva de género, como principio para hacer efectiva la legislación y la normativa.

CUARTO: Declara su compromiso de hacer, de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad, una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus concejalías. Las acciones municipales deben tener un carácter pedagógico y transformador y tenerlo en cuenta a la hora de planificar las acciones de todas las concejalías, lo que se tiene que hacer siempre con perspectiva de género (teniendo presente como cada decisión incide de forma específica en la vida de la ciudadanía, y que en la práctica no sean motivo de discriminación de las mujeres).

QUINTO: Insta al Consell de la Generalitat para que se dirija al Congreso, para exigir que se acelere la aplicación, los trabajos de seguimiento y la evaluación sobre el desarrollo del Pacto de Estado por parte de la Comisión Permanente no legislativa en el Congreso.

SEXTO: Se compromete a facilitar, a través de los medios públicos de los que dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista. Y en cuanto que entidad subvencionadora, nuestro Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilizo el cuerpo de las mujeres de forma sexista como reclamo publicitario.

SÉPTIMO: Instamos a la Conselleria de Justicia, al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial que intensifiquen las tareas de formación de los miembros de la judicatura y que revisen los protocolos de actuación.

OCTAVO: Declaramos nuestro término municipal espacio contra la trata de personas, y por eso dentro de nuestras competencias, desarrollaremos compañías para que esta

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.52 a 72

grave violación de los derechos humanos desaparezca, proporcionaremos ayuda a las mujeres objeto de la trata y haremos campañas de concienciación para visibilizar esta injusticia. Nos comprometemos a dar formación al funcionariado local, desde la policía al trabajo social, para poder actuar correctamente.

NOVENO: Es absolutamente necesario la enseñanza afectivo-sexual dentro del sistema educativo, es por eso que instamos al Gobierno de España a incluir la enseñanza afectivo-sexual dentro del sistema educativo para que sea coeducador.

DÉCIMO: Se dará traslado de estos acuerdos a las asociaciones del pueblo, así como se hará difusión en todos los medios municipales de comunicación.

16. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000023/2019-SEC.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA AL "APOYO AL DERECHO CIVIL VALENCIANO DESPUÉS DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL".

Video 16: <https://youtu.be/Dsut-TIHNil>

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 28 de noviembre del 2019: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

“Yolanda Moreno Aparicio, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, M^a José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista y Miguel Ángel Mateo Limiñana, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.53 a 72

2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, artículo 97.3, eleva al Pleno de la Corporación para su debate:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales objetivos de la Ley Orgánica 1/2006, de Reforma de l'Estatut d'Autonomia, en la que se reconoce a los valencianos la condición de Nacionalidad Histórica, fue garantizar la competencia de la Generalitat valenciana para legislar sobre el derecho civil, igualándonos así al resto de pueblos de tradición foral, y acabar esta injusta discriminación.

Como consecuencia de este restablecimiento de la competencia, las Cortes Valencianas aprobaron las siguientes Leyes:

- Ley 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano.
- Ley 5/2011, d'1 de abril, de Relaciones Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven (conocida como Ley valenciana de custodia compartida).
- Ley 5/2012, de 15 de octubre, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana.

Todas estas Leyes fueron objeto de recurso de inconstitucionalidad por parte del Gobierno.

L'Associació de Juristes Valencians impulsó en junio de 2015 un manifiesto que exigía la retirada de estos recursos y defendía el derecho civil valenciano, y la presentó en 173 municipios y numerosas entidades y asociaciones para pedir el apoyo.

Hasta ahora, y por vía de mociones en los plenos municipales, más de 155 ayuntamientos (que representan unos 3.800.000 valencianos) se han sumado a la petición; aparte, las Cortes, el Consell de la Generalitat y las tres diputaciones provinciales también lo han hecho diversas instituciones y entidades públicas y privadas, desde universidades a sindicatos pasando por asociaciones culturales.

Una muestra tan patente de la voluntad y el deseo de una sociedad no fue suficiente para que el Gobierno de España retirara los recursos de inconstitucionalidad, ni tan siquiera para iniciar una negociación que pusiera fin a un conflicto que dura más de tres siglos.

Finalmente, han llegado las sentencias. La STC nº 82/2016, de 28 de abril, declara inconstitucional la Ley de Régimen Económico Matrimonial Valenciano; al mismo tiempo, vacía de contenido y de eficacia normativa dos artículos de l'Estatut d'Autonomia (art. 7.1 y DT 3ª), artículos que en su momento aprobaron las Cortes Valencianas y las Cortes Generales de España, y que nunca han sido recurridos.

La STC 110/2016, de 9 de junio, vuelve a negar la competencia valenciana en materia de derecho civil y declara inconstitucionales los aspectos civiles de la Ley 5/2012, de Uniones de Hecho. Y el pasado 26-XII se publicó la STC 192/2016, por la que el Tribunal Constitucional concluía la inconstitucionalidad de nuestro Derecho, en este caso de la Ley 5/2011, de relaciones familiares (La Ley valenciana de custodia compartida). Como se asegura en el voto particular de uno de los magistrados del Tribunal Constitucional, pensamos que era posible otra interpretación constitucional de l'Estatut d'Autonomia y de sus competencias en materia del derecho civil.

En este momento, la Comunitat Valenciana nada más puede legislar en el ámbito de las costumbres agrarias, cuando precisamente l'Estatut quiso deliberadamente, tanto en la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.54 a 72

redacción de 1982 como en la reforma de 2006, que los valencianos tuviéramos un derecho civil que diera respuestas ágiles, modernas y propias a los problemas actuales de los valencianos, y liquidar la injusta discriminación que sufrimos como pueblo desde la abolición de los fueros en 1707.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno los siguientes acuerdos:

Primero. Manifiestar el apoyo de la competencia de la Generalitat Valenciana en materia de Derecho Civil Valenciano, tal y como está previsto en l'Estatut d'Autonomia Valenciano.

Segundo.- Comunicar esta decisión a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, al President de la Generalitat Valenciana y al Presidente del Gobierno Español, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y a l'Associació de Juristes Valencians.

En Aspe, a 28 de noviembre del 2019.

Fdo. y rubricado por Yolanda Moreno Aparicio, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, M^a José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista y Miguel Ángel Mateo Limiñana, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos"

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO. Manifiestar el apoyo de la competencia de la Generalitat Valenciana en materia de Derecho Civil Valenciano, tal y como está previsto en l'Estatut d'Autonomia Valenciano.

SEGUNDO.- Comunicar esta decisión a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, al President de la Generalitat Valenciana y al Presidente del Gobierno Español, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y a l'Associació de Juristes Valencians.

17. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 14, 15 y 16 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

18.1.- RUEGO NÚM.1. (Video 17: <https://youtu.be/VBeyJxc2k8A>) D^a. Nuria García Gil (Concejala GM PP) presenta el siguiente ruego relativo a la “Participación Grupos Oposición en la Gestión Municipal” (RE2019016617 de fecha 28 de noviembre del 2019) que literalmente se transcribe a continuación:

“D^a Nuria García Gil Concejala del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su inclusión en el próximo Pleno Ordinario, el siguiente

RUEGO

Desde el Grupo Municipal Popular pensamos que ni podemos ni debemos dejar pasar por alto un aspecto concerniente a la celebración de este pleno que está a punto de concluir como es el hecho de que tres asuntos que en teoría debían haber formado parte del orden del día finalmente no lo hayan hecho por el escaso interés del Equipo de Gobierno en dar a la Oposición la participación en la gestión municipal que por un lado merece y por otro se nos antoja necesaria para que dicha gestión responda a las necesidades reales de nuestro pueblo.

Resulta, cuanto menos, paradójico que los tres asuntos que por falta de información y participación a la Oposición se han quedado finalmente sin incluir en el orden del día estén directamente relacionados o dependan, precisamente, de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Ya han sido varias las ocasiones en las que este Grupo ha reclamado más participación en la gestión municipal, porque así entendemos el ejercicio de la política y porque obviamente con un Gobierno en minoría no tienen ustedes otra opción. Pero mes si y mes también ustedes se muestran reacios a ello. Piensan que aquí estamos trece concejales a su servicio y no 21 al servicio de nuestro pueblo y eso no hace otra cosa que lastrar una gestión de la que todos somos responsables y empañar una transparencia que hoy por hoy debería ser absoluta.

Sin embargo, no vamos a cejar en nuestro empeño y puesto que así lo planteábamos en nuestro programa electoral, se realizan los siguientes

RUEGOS:

1. Que por parte de las distintas Concejalías se establezcan los mecanismos necesarios para que en todos aquellos temas relacionados con normativa municipal y sus posibles modificaciones éstas sean informadas y consensuadas con los grupos de la Oposición como paso previo a su inclusión en las diferentes Comisiones Informativas.

2. Que, en aras de alcanzar una mayor participación ciudadana a través de los diferentes Consejos Sectoriales, se revisen los reglamentos de los mismos para introducir cuantas modificaciones y actualizaciones sean necesarias para que dichos Consejos sean efectivas herramientas de participación en la gestión municipal y no meros órganos consultivos y/o informativos como ocurre en la actualidad con algunos de ellos.

Fdo. y rubricado por D^a. Nuria García Gil (Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular).”

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.56 a 72

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Buenas noches a todos y todas. No voy a aceptar ninguno de los dos ruegos, voy a explicar un poco por qué. En primer lugar, el primer ruego que es el que solicita crear mecanismos de acuerdos de participación, pues bueno, me parece curioso que el lunes por la mañana, que, de hecho tuvimos una reunión sobre esto con los miembros de la Comisión de Servicios a la Persona, en esa reunión, antes de nada lo primero que hice fue asumir que la nueva estructura de las comisiones por el cambio de Corporación, obviamente ha cambiado, ya no hay un equipo de gobierno que esté en mayoría, por tanto tenemos que adaptarnos a ello, eso fue por mi parte y también por parte de los integrantes de la Comisión, asumir que todos los miembros de la Comisión son concejales que están en su primera legislatura, y que por tanto también hay procedimientos y procesos que todavía están manejando, y una vez que pusimos eso sobre la mesa, mi planteamiento fue buscar el mecanismo para que no ocurra lo que está ocurriendo en estas últimas comisiones, donde han quedado varios puntos, relacionados por ejemplo con mí con mis concejalías, sobre la mesa y no se han traído a pleno, he de decir que en estas comisiones, en principio, no es lo que yo tenía entendido, la representante o la titular de esas comisiones es mi compañera Yolanda, y entendía que los titulares de cada partido político eran los que acudían, entonces bueno, en esa reunión lo que planteé fue ver el mecanismo para que antes de la Comisión hubiera información sobre los puntos que se trataban, planteando incluso hacer una reunión antes de las comisiones, una semana antes, por ejemplo, para dar la información y compartirla, lo cual se dijo que no. Entonces no entiendo muy bien el sentido de esto, y luego, más en concreto los puntos que hoy se han quedado sobre la mesa, me resulta curioso sobre todo uno de ellos, que es la tercera vez que va a Comisión, y me resulta curioso además que seas tú Nuria, la que presenta este ruego, cuando se plantearon una serie de dudas acerca de este Plan de Inmigración, que es el punto al que me refiero, donde tú misma justificaste tu no aprobación por una duda acerca del coste de ese Plan de Integración para Personas Inmigrantes para el ayuntamiento. El 30 de octubre se emite un informe de la Coordinada de Servicios Sociales explicando que el programa no genera mayor gasto, y pese a ello vuelves a dejarlo sobre la mesa, entonces no entiendo muy bien para qué nos sirve la participación y el dar respuesta a las dudas y a los problemas que puedan tener los concejales de la oposición, cuando aunque se resuelvan esas dudas se vuelve a dejar sobre la mesa, es más, en esa reunión se llegó a comentar que realmente el quedar este punto sobre la mesa fue porque los dos anteriores ya habían quedado sobre la mesa, y pues bueno, ya que habían quedado dos que se quedaron tres. Yo también creo que participar, Nuria, tiene que ser un proceso, con la experiencia que tengo estos cuatro años, es un proceso que se tiene que dar de abajo a arriba, muchas cosas que yo he hecho como concejal de participación ciudadana pues me he dado cuenta que no han funcionado, muchas veces por intentar obligar, o intentar generar una participación que a lo mejor la ciudadanía o la población no demanda. Yo sinceramente, creo que en este caso es un poco lo mismo, porque participación yo creo que implica proactividad y por tu parte no he recibido nunca ni una llamada, ni un mensaje, ni un correo con intención de participar en ninguno de los puntos que yo he

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.57 a 72

llevado a las comisiones, cosa que al revés sí y eso ahora lo podrás confirmar, entonces por esa parte, no te puedo aceptar el ruego porque creo que no me duele en prendas a la hora de dar voz y participación a la gente, tampoco he venido aquí a ponerme medallas, y además, aportaciones que puedan hacer los miembros de la Comisión veo legítimo que las hagan, y en caso de que se aprueben que se atribuyan el mérito que para eso están, pero no puedo aceptar ese ruego porque es contrario a la realidad, tal y como yo la veo. Y por otro lado, por el tema de los consejos, tampoco voy a aceptar ese ruego porque me parece cierto también doble rasero el hecho de que por ejemplo, el mes pasado, en el pleno, se trajo una propuesta sobre el tema que hoy de hecho hemos ratificamos, hemos aprobado, crear una Comisión para decidir o cambiar el tema de la gestión de las instalaciones deportivas y no se aceptó que el Consejo municipal de Deportes tuviera voz en esta decisión, me parece un poco contradictorio lo que pides con respecto a lo que defendió tu grupo la semana pasada. Insistir en la misma postura que mantuve el lunes, estoy en el ayuntamiento todos los días, acudiré a todas las comisiones a partir de ahora, tal y como os dije, y que estoy a disposición tanto a nivel presencial como a nivel de correo electrónico para cualquier cuestión que haya, espero que tú ahora que también tienes mayor responsabilidad como Portavoz, también podamos compartir más impresiones. muchas gracias.

D^a Nuria García Gil (Concejala GM PP): Bueno, en primer lugar, Jonatan, entiendo que no aceptes los ruegos porque no me imaginaba lo contrario. En primer lugar, somos todos componentes de las comisiones, no somos solo las tres, somos todos, con lo cual nosotras, puede ser que acabamos de empezar, pero todos los demás llevan una trayectoria, incluso más que tú. Por otro lado, respecto a lo que dices del Plan de Inmigración, empezó en septiembre por extraordinario, se pidió unas aclaraciones, se hizo una reunión, se aclararon, se te hicieron unas preguntas, la mía era el coste económico y recuerdo que por parte de Palmira fue si había necesidad ahora, debido a que había disminuido la población inmigrante. Tuvimos en octubre de nuevo, para el pleno extraordinario de nuevo, no estaba incluido en el orden del día y convocaste. Vino Yolanda, no pudo tampoco responder porque no había respuestas a lo que habíamos pedido. Se convocó una reunión que desconvocaste el mismo día, vinimos Palmira y yo, Yolanda nos dijo que estabas esperando un informe económico que no había llegado y por eso habías desconvocado la reunión. Nosotras vinimos al ayuntamiento, vinimos porque no nos habíamos enterado que habías desconvocado la reunión, sólo estoy añadiendo en la situación, no estaban respondidas. Ahora viene en el pleno como orden del día sin respuesta, viene Yolanda y tampoco nos pudo responder, convocaste el lunes 25 la reunión a las nueve y media, fuimos y la respuesta es que eran las mismas, el informe del 30 de octubre de Carmen, de la coordinadora Carmen Sabater no dice nada de lo que te preguntábamos, te preguntábamos sobre el coste económico y dice que no lleva mayor coste, no, no te rías Jonathan, es que nosotros no sabemos si tiene mayor coste, viene de una subvención que da una parte, y otra parte la da el ayuntamiento, y es verdad que nosotras, pues mira, somos curiosas y queremos saberlo, no nos has respondido y tampoco nos ha respondido así es

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



necesario ahora, también te voy a decir palabras textuales que dijiste tú: dice; no pasa nada, ese plan se puede romper, se puede romper y podemos continuar con el que tenemos. Pues entonces, no pasa nada Jonathan, no hay ninguna urgencia. Por otro lado dices que es contrario a la realidad tal y como tú lo ves, evidentemente, hemos insistido que hay un hecho y hay varias formas de verlo y nosotras lo vemos de otra manera, y resulta que eres tú el que no entiendes que nosotras tres no lo veamos de la misma manera que tú, entonces a lo mejor lo que deberías de plantearte realmente es cómo lo ves y cómo lo vemos nosotras que lo vemos igual, y nada más, sólo decirte eso y que muchas gracias pero nosotros vamos a continuar. Y respecto a lo de la participación, la verdadera participación real sí que es verdad que empieza desde abajo, pero yo no lo veo cuando a ti no te interesa realmente que nosotros pensemos diferente, ya está.

18.2.- PREGUNTA ORAL NÚM.1. (Video 18: <https://youtu.be/anFpYmuhwj0>)

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Buenas noches señor alcalde y resto de miembros de la corporación. Presentamos esta pregunta en voz, un poco, porque hemos estado esperando hasta último momento para no tener que hacerla, pero como la situación no ha cambiado la vamos a hacer. Paso a la exposición de motivos. Nos consta el malestar que se está generando entre los trabajadores del área de Deportes debido al retraso del abono de las horas complementarias realizadas, sobre todo dentro de la instalación de la piscina municipal, retraso que en algún caso alcanza hasta 900 euros desde el pasado mes de julio. Lejos de tratarse de una situación aislada, a veces era algo habitual con respecto al pago de estas horas extras de trabajo, ya que son diversas las personas y las ocasiones en que esta situación se viene produciendo, llegándose en algunos casos a acumular más horas extraordinarias de las que establecen los contratos. Desde el grupo municipal del partido popular no entendemos qué motivos pueden llevar a que personas que desarrollan su labor como trabajadores de nuestro ayuntamiento, hace ya más de tres meses que no hayan cobrado sus horas de trabajo, pero sí creemos que se trata de un claro y grave ejemplo de desorganización en la prestación del servicio, cuyas consecuencias recaen sola y exclusivamente en los trabajadores que sufren estas situaciones de retraso. Por lo anteriormente expuesto rogamos que sean atendidas las siguientes preguntas por parte de alguna de las concejalías responsables, Deportes, Personal o Hacienda. Las preguntas serían las siguientes:

La primera pregunta ¿son conscientes desde la concejalía responsables del malestar que se ha generado entre los trabajadores de las instalaciones deportivas municipales por lo anteriormente expuesto?

La segunda sería ¿qué motivos existen para que haya un retraso de varios meses en el cobro de las horas complementarias por parte de los trabajadores del área de Deportes?

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



Tercera ¿han pensado en la solución efectiva para que este problema, que parece ser algo recurrente, no vuelva a ocurrir en el futuro?

Y cuarta ¿están los concejales responsables de las áreas a las que afecta este atasco en el cobro de las horas en situación de poder ofrecer una solución a corto plazo? y decíamos que habíamos esperado porque sabemos que se han cobrado las nóminas hoy, y la situación sigue, se redunda, y por eso esperábamos a hacer esta pregunta en voz, para intentar que esa solución estuviese dada ya y así los trabajadores no tuvieran que sufrirla.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Bien, como esto no es una cosa ni de Deportes, ni de Personal, es una cosa de Hacienda porque es el pago, respondo yo. ¿Que si somos conscientes? me imagino que el área es consciente, la concejalía de Recursos más conscientes, y desde Recursos Económicos somos conscientes, no se han pagado porque no tenemos disposición de pagar, eso se ha dicho en el órgano competente, que creo yo que es la mesa de negociación sindical, se le ha dicho a todos los representantes sindicales, a quien se ha interesado también se le ha dicho, y quien se ha presentado en Recursos Humanos también se le ha dicho, no tenemos ahora, en este momento, posibilidad porque no tenemos sobrantes para asignar dinero en horas complementarias, que es lo mismo que horas extraordinarias, estamos sin retribuir aquellas que, en su momento, se han ido realizando, y ¿cuándo se van a poder realizar? que me imagino que será la pregunta, pues será en cuanto podamos rellenar esa falta de dinero en el apartado, en el capítulo de horas complementarias, horas extraordinarias. ¿Esto es algo recurrente? Pues por desgracia sí, ¿por qué? porque tenemos un presupuesto muy ajustado, entonces somos conscientes de que es algo recurrente, que, sobre todo, en los primeros meses del año no suele ocurrir porque sí que hay disponibilidad, pero conforme va avanzando el presupuesto, pues sí que hay esa dinámica, y somos conscientes de que eso genera malestar. También es verdad que se le ha dicho a los responsables de las áreas que intenten limitar al máximo posible la realización de horas complementarias, pero hay veces que es imposible, como bien sabes, por la ausencia por enfermedad, por excedencia, etcétera, vacaciones y demás, que hacen que determinados servicios necesiten de esas horas complementarias u horas extraordinarias. Entonces, solución a corto plazo, la intención es intentar añadir algo más, lo porque podamos, en el presupuesto para que esto no ocurra, pero desgraciadamente estamos bastante limitados a la hora de poner, sabes que no podemos poner ilimitadamente el número de horas extras sobre las complementarias que deseáramos, y que eso al final, pues va a redundar. Yo espero que sea lo mínimo posible, pero no te puedo garantizar ¿Cuándo van a cobrar? Si de la disposición que haya de aquí a final de año, porque se ha explicado pero lo explico aquí para que también lo conozca, hay una disposición en las partidas económicas que no se van gastando, es decir, aquellos puestos que no están cubiertos no se van gastando, y que eso se genera mes a mes, no podemos disponer de todo lo que supone hasta el final de año, pero sí que mes a mes, aquellos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.60 a 72

puestos que no están cubiertos, es decir, que en este momento no están cobrando esos funcionarios porque las plazas no están cubiertas, pues eso genera un dinero que se va destinando, precisamente, a pagar horas extras, horas complementarias. Este mes, con lo que se genere, intentaremos pagar para ya las cuentas que tenemos para el mes de diciembre, todo aquello que no se vaya a gastar en lo que es el pago de personal y las cotizaciones del mes de noviembre, que también hay que liquidarlas, pues todo aquello que podamos disponer de ahí, es decir, que no sólo van a ser estas plazas que están sin cubrir. ¿Eso va a ser suficiente para pagar horas extras? la intención es ir pagando lo más atrasado posible y quizás, a lo mejor, quede algo pendiente, el compromiso es en enero liquidar el resto, es decir, en enero ya tendremos, espero, un presupuesto nuevo y en el mismo pues ya figura una disposición, digamos, ampliada para horas extraordinarias que iremos consumiendo durante el año, esto es recurrente todos los años, por desgracia y que al final del año, paradójicamente, en el capítulo I, en el capítulo de personal, siempre sobra dinero ,pero no podemos disponer de él porque económicamente no hemos llegado a obtener el dinero hasta que no se ha pasado el mes, y claro, cuando pasa el mes de diciembre, si se ha generado dinero, ya no lo gastaríamos como remanente el año siguiente, no pagándole la nómina en el mes. Somos conscientes de que hay un malestar y a mí constantemente, tanto la concejala de Deportes como el concejal de Personal, me están insistiendo en lo mismo, pero llegamos hasta donde se puede. Intentamos dotar al máximo posible, las personas, sobre todo, que tienen mucho atraso, y sobre todo, también, pensando en aquellos puestos que son horas complementarias sobre una jornada a tiempo parcial, que es más delicado que alguien que está a jornada completa, que no le paguen alguna hora extra, quizás lo sufre menos, pero, bueno, en definitiva, partimos de que en este momento hasta que haya esta liberación del mes de noviembre no se puede. Diciembre o enero como máximo.

18.3.- PREGUNTA ORAL NÚM.2. (Video 19: <https://youtu.be/ocq6EIXkJVQ>) D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Gracias señor alcalde, buenas noches a todos y según las indicaciones de la Real Academia de Lengua Española se pueden dar por saludados todos los miembros de la Corporación. El pasado pleno del mes de enero el grupo popular planteaba un ruego a la señora alcaldesa sobre la situación en la que se encontraba y se encuentra, todavía a día de hoy, lo que será la futura biblioteca municipal. Por recordar ese ruego, en la exposición de ese ruego se ponía de manifiesto el lamentable estado en el que se encontraba, y todavía a día de hoy, diez meses después se encuentra, todos los escombros que allí se pueden ver, toda la suciedad, todos los vallados rotos. También poníamos de manifiesto en este pleno, la peligrosidad que supone tener ese espacio abierto porque no hay nada que lo impida, todas las vallas o las vallas están prácticamente en el suelo. Bueno, pues en ese ruego se nos contestó que el ayuntamiento estaba viendo la forma de actuar de forma subsidiaria y posteriormente pasarle el gasto a la Generalitat que es a quien le corresponde. Sí que es cierto, por matizar, que ese ruego, el Partido Popular lo que hacía era que se actuara, evidentemente, donde municipalmente se podía actuar que

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



era en el vial que hay entre el parque de la Coca y las obras de la biblioteca. También en ese mismo pleno, la alcaldesa de aquel entonces, María José Villa, decía que las obras se iniciarían en el mes de noviembre de este año. Bueno estamos a 28 y creo que es evidente que todavía no han empezado esas obras. En ese mismo pleno también enseñaba algunas fotos de conforme estaba el estado para hacerlo manifiesto, esta foto está tomada el día de hoy que es exactamente igual y entonces planteo las siguientes preguntas:

¿Tiene intención el ayuntamiento de Aspe en tomar cartas en el asunto y retirar toda esta suciedad?

¿Tiene intención de retirar el material de la construcción que sigue entre el vial y la obra?

¿Tiene intención el ayuntamiento de instalar un vallado rígido que dificulte o impida la entrada a la obra? muchas gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): El ayuntamiento, evidentemente está encima, no sólo de la suciedad sino de la gestión y lo antes posible que podamos ver ejecutada, antes y ahora. De hecho, creo que sí se ha avanzado algo en las gestiones, que estamos en puertas de una licitación para una adjudicación y que veamos una realidad, que anteriormente no la hemos visto. Y digo antes, porque has hecho referencia a María José, y creo que se ha luchado antes para que esto sea una realidad y creo que eso al final es el conjunto que creo que nos tiene que preocupar, es decir, que estas obras que hemos tenido mucho tiempo unos pilares allí levantados, pues que al final se ejecute. Evidentemente la preocupación tuya y del partido popular creo que es la de todos los concejales que estamos aquí presentes relativa a la seguridad, es decir, no solo del partido popular, y de hecho en alguna ocasión hemos estado en Consellería y hemos dado el traslado para que se hicieran actuaciones que evitarán la peligrosidad, a veces de forma inevitable, porque sabemos que hay actos de vandalismo que no los podemos evitar, pero en la medida que lo pudiéramos hacer. Si haces referencia a alguna zona en la cual el ayuntamiento pueda actuar sin entrar dentro de las limitaciones que no nos corresponden, evidentemente, la vamos a hacer lo más pronto posible para que no exista ese tipo de suciedad, pero es evidente que allí, sabes que han habido dos cambios ya de empresa y el ayuntamiento allí, evidentemente, dentro no puede ejecutar o hacer ningún tipo de actuación, pero la medida, Antonio Emmanuel, de que el ayuntamiento puede ejecutar cualquier actuación de limpieza y que mejore la seguridad, evidentemente lo vamos a hacer, por lo tanto, en parte pues, aceptar ese ruego porque creo que, yo creo que no es el sentir solo tuyo ni del partido popular, sino, yo creo que es el sentir de todos y entiendo que cada uno, cuando ha estado ejerciendo una responsabilidad, hemos sido muy insistentes en ese aspecto y sobre todo, evidentemente, nos preocupa que aquello al

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



final tenga una finalización y podamos ponerlo a disposición de los vecinos y vecinas de nuestro pueblo.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdan (Concejal GM PP): Una aclaración si es posible, señor alcalde, entonces ¿el ayuntamiento de Aspe puede o no puede actuar?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): El ayuntamiento puede actuar en las actuaciones que no sean competencia de la empresa, que próximamente pueda ejecutarse, puede actuar evidentemente.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdan (Concejal GM PP): Y entonces, porque evidentemente, sé que no sólo preocupa al grupo municipal popular, que la seguridad nos preocupa a todos. Bueno, en enero hubo un compromiso de que en noviembre empezarán las obras.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo creo que lo tenemos todo claro, si yo sé dónde quiere llegar, es decir, que si en enero se dijo que se iba a limpiar, por qué no se ha limpiado aún. Si en enero no se ha hecho ningún tipo de actuación que se va a hacer, evidentemente, no hay más que discutir en ese aspecto.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdan (Concejal GM PP): A donde quiero llegar es si vamos a seguir teniendo esa desidia ahí, si ya llevamos diez meses desde que se puso de manifiesto, si se va a actuar o si no se va a actuar, porque resulta que está justo al lado de un parque infantil, con todos los peligros que conlleva, con toda la inseguridad que supone. Si no se lleva a cabo, ¿el ayuntamiento de Aspe va a tomar, que era la pregunta, va a tomar cartas sobre el asunto y va a actuar? ¿Sí o no?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Sí.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdan (Concejal GM PP): ¿Va a actuar de manera subsidiaria? ¿Sí o no?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Sí.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdan (Concejal GM PP): Muchas gracias, señor Alcalde.

D. María José Villa Garis (Concejal GM PSOE): Entiendo que lo desconoces, pero es cierto que se están cumpliendo los plazos, se dijo que en octubre de este año tendríamos empresa, el 6 de noviembre pude hablar con la Conselleria correspondiente, me comunicó que la empresa es una UTE, la UTE es Abala-Orthem, la obra empezará en cuanto se adjudique la dirección de obra, que ya estará el plazo cerrado para la presentación de ofertas de empresa, quiero decir que los plazos ya han

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



empezado a correr para el inicio inminente de la obra, y los plazos se están cumpliendo, simplemente quería decir esto y desde luego que compartimos la preocupación, no tuya ni de tu grupo, sino la de todo el barrio y la de todos los ciudadanos que viven por allí.

18.4.- PREGUNTA ORAL NÚM.3. (Video 20: <https://youtu.be/4aClbYBHURs>) D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Buenas noches, vamos a ver, a finales de la legislatura pasada, con una iniciativa de Francisco Martínez del grupo municipal Vespa, y la alcaldesa María José Villa, se pusieron unos maceteros aquí en los soportales del ayuntamiento para evitar accidentes, bueno, sí que tiene sentido la pregunta si me dejéis que la haga. Se pusieron unos maceteros en los soportales del ayuntamiento con muy buen criterio, además, para evitar accidentes, que alguno hubo, y alguno ha habido después de que se hayan quitado. Esos maceteros desaparecieron con el nuevo equipo del gobierno, vamos, con el nuevo partido que nos gobierna en Aspe, y aquí viene el tema, el viernes de la semana pasada aparecen los 5 maceteros en la calle Virgen del Carmen, en el centro de la calle Virgen del Carmen, es decir, unos maceteros que se habían puesto con una muy buena iniciativa aquí en los soportales del ayuntamiento para evitar accidentes, alguien los pone en el centro de la calle Virgen del Carmen para que ocurran accidentes, como así fue. El viernes por la noche alguien chocó allí con su coche contra los maceteros, no sé, la pregunta es aplicando un adjetivo un poco jocoso, vamos, para quitarle hierro al asunto ¿de quién fue la genial idea de poner y tener durante tres días, cinco maceteros en el centro de la calle Virgen del Carmen en hilera? En hilera, para que los coches llegaran y los esquivaran y tal, la pregunta es ¿de quién fue esa idea tan genial?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pues esa genial idea te la contestaremos el próximo pleno. Siguiendo pregunta.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Pero oiga, pero que se ponen los maceteros en la calle y nadie sabe, ¿de los ocho concejales nadie sabe quién dio el orden?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, vamos a ver, que tampoco entiendo que sea una ocurrencia la pregunta ahora, por lo tanto cómo podemos responderla en el próximo pleno, pues la respondemos el próximo pleno.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Es que a mí me gustaría saberlo, porque no es tan difícil la pregunta.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Si no era tan difícil, usted la podía haber hecho esta mañana por escrito, como lo ha hecho su Portavoz.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.64 a 72

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Yo no tengo obligación de hacerla, la puedo hacer aquí.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ni nosotros tenemos la obligación de responderla, ni nosotros de contestarla.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Yo no tengo obligación de hacerla por escrito. Es verdad que ustedes pueden no contestarla, pero es ridículo que no lo haga, porque no me contesta a mí, le contesta al pueblo.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No le estoy contestando al pueblo, si usted tiene tanta preocupación y quiere tanta participación venga y haga las preguntas por escrito.

18.5.- PREGUNTA ORAL NÚM.4. (Video 21: <https://youtu.be/6DutzPznKnY>)
D^a. María José Villa Garis (Concejala GM PSOE): La pregunta tiene que ver precisamente con el Plan Edificant y con dos de las actuaciones, una de ellas que es el colegio Doctor Calatayud, entiendo que es una obra de 4 millones y que lleva un proceso mucho más complejo que las otras dos. Me preocupa especialmente el colegio del Castillo y la obra de la construcción del nuevo comedor escolar. En principio la obra estaba prevista para durar 8 meses, el aula prefabricada que presta el servicio está contratada por Conselleria hasta junio, dado que se hizo una modificación de plazos con el objeto de que, de aquí a final de año, se terminase la redacción del proyecto, su supervisión, su aprobación y la puesta en marcha del procedimiento de licitación. Resulta que esta mañana he preguntado, me han dicho que el proyecto está listo para su aprobación pero que el pliego técnico necesario para la licitación, pues que hay que verlo con un poco de tranquilidad, y yo digo, ¿es posible que se desconozca por parte de la concejalía de Educación que va a desaparecer ese aula prefabricada en el mes de junio? y que además, ¿es posible que esa obra cumpla con el tiempo de ejecución de ocho meses, y dado que estamos a finales de noviembre muy probablemente esa obra no empiece hasta mediados de enero y tengamos un problema en el colegio del castillo? Gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Si tiene que prorrogarse el plazo del comedor, que en este momento no existe, se tendrá que prorrogar. A lo que te refieres es, ¿si la concejalía va a hacer algún tipo de actuación para prorrogarlo?

D^a. María José Villa Garis (Concejal GM PSOE): Que si es consciente la concejalía de que, con bastante probabilidad, si no hacen las gestiones oportunas va a quedarse sin servicio de comedor en el Colegio del Castillo el próximo mes de septiembre.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No va a ocurrir eso, María José.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



D^a. María José Villa Garis (Concejal GM PSOE): Simplemente era eso.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Y gracias por tu interés.

D^a. María José Villa Garis (Concejal GM PSOE): Y por otra parte, también hay otro asunto que me preocupa con respecto al Plan Edificant, porque sí que depende de nosotros, y es la aprobación del proyecto de urbanización necesario para la ampliación del patio del Colegio de la Serranica. Sé que ha habido un inconveniente con la línea eléctrica famosa, pero que es fácil de solventar si conseguimos la autorización de un tercero. La pregunta es ¿se ha hecho alguna gestión política de mediación para acelerar o conseguir esa autorización, explicándole y escuchando cuáles son sus posibilidades?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Sí, y además le tengo que decir que hoy ha venido ese tercero a darnos la autorización, y precisamente creo que no por la postura que el otro día usted estaba defendiendo, sino creo que la que estaba defendiendo el ayuntamiento, pero bueno, si quieres luego te lo precisó más porque, además me lo ha comentado el concejal de Urbanismo que no ha podido venir, y me hubiera gustado que te hubiera dado más detalles pero, hoy mismo ha aceptado el tercero poder proseguir con la línea eléctrica.

D^a. María José Villa Garis (Concejal GM PSOE): Pues permítame, permítame que desde aquí le dé las gracias a ese ciudadano, a esa familia que ha comprendido las necesidades del municipio y que con su colaboración ha permitido que el millón y medio de euros para el comedor y del gimnasio no se pierda, estoy contenta de que haya venido, y ha venido porque hemos tenido varias conversaciones y me alegro de que finalmente haya habido un acuerdo y un acercamiento con esta familia, muchas gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo también estoy contento, evidentemente, porque al final podemos proseguir con los trámites, y aquí había una postura que al final también había que defender los intereses del ayuntamiento, pero bueno, al final, en consecuencia, todo este tipo de negociación se ha llevado a que hoy precisamente, a última hora de la mañana, esta familia, no esta persona, la persona en representación haya accedido a lo que el ayuntamiento solicitaba también.

18.6.- PREGUNTA ORAL NÚM.5. (Video 22: <https://youtu.be/Rs4FnGFSd5Q>)

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Una pregunta al amparo, como decía antes, del 118 de la ley 8/2010 del Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Desde hace algún tiempo se ha detectado, y ya creo que lo pusimos en conocimiento de forma verbal en este consistorio, la falta de iluminación en unas rotondas conocidas en el desvío, en la carretera N-322 y CV-840, en la entrada de Aspe, bajo del puente, en la rotonda ubicada justo debajo en la carretera de circunvalación, lo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



que provoca potenciales problemas de seguridad en un tramo ya complicado, por cuanto que se trata de una de las entradas a la población, pero no sólo se trata de seguridad vial, sino que, no se debe olvidar que esta entrada representa uno de los accesos más importantes de la población, de ahí el sustancial tráfico de vehículos que recibe, sea de Elche, sea de Novelda, sea de Crevillente, sea de los Hondones, etcétera, no siendo adecuado para el prestigio del municipio que esta entrada se encuentre en esas condiciones de dejadez impropia para nuestro pueblo, máxime si de lo que se trata es de hacer un pueblo atractivo para el turismo y la inversión, con estas entradas lúgubres, mal podemos hacer atraer a nuevos vecinos turistas e inversores. Dice el refrán que la cara es el espejo del alma, pues trabajemos para mejorar esas cosas. En este sentido, son muchos los convecinos, los que, tal y como hemos detectado nosotros también, preocupados por la seguridad y la imagen y tristeza y abandono que se da por la falta de iluminación, nos han expresado su malestar también, por la falta de iluminación en otras entradas al pueblo, igualmente importantes, tal como puede ser la zona industrial de acceso a Aspe por Novelda, lo que conocemos por las unidades UE-7.5, UE-7.4 y la N-325, pero es más, es que incluso se produce un agravio comparativo por cuanto que la luminaria de la N-325 sí que funciona hasta el límite del término de Novelda, siendo que, justo cuando comienza el término de Aspe se encuentra sin servicio, falta de luminaria que lo que se potencia negativamente, lógicamente cuando se llega a la glorieta de entrada del pueblo, al tramo de la población que carece totalmente de iluminación alguna, produciéndose una imagen de desidia que deja mucho que desear para nuestra población, por ello, es por lo que preguntamos al equipo de gobierno si está haciendo algo al respecto y rogamos se nos informe sobre estas consideraciones, así como que realice las gestiones necesarias en su caso, para que la administración de carreteras competente solucione ese problema de carencia de iluminación, amén de que se adopten las medidas que sean necesarias para la resolución de los problemas que sean competencia del municipio.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Gracias Miguel Ángel, a ver, te explico por partes. Como bien sabemos todos esto no es de ahora, esto hace, creo que si no recuerdo mal del año 2009. En el año 2009 se decidió en el ayuntamiento no asumir la gestión de esa iluminación, y Novelda tiene luz, y Aspe no tiene luz, y eso lo estamos viendo desde hace 10 años. Para mí, es verdad que también, la situación alarma más aún cuando se hace un carril para que la gente pueda incluso, transitar en bici y andando, mucha gente vemos, y nos lo insiste. Esa situación espero que en los próximos meses la podamos tener solventada, porque ya tenemos todas las autorizaciones. Hace tres meses fue un gasto a la Junta de Gobierno, posteriormente fue el proyecto, o el proyecto y luego el gasto, y el gasto es aproximadamente unos 18 mil euros. El dinero es lo de lo de menos, considero en esa situación, ya que teníamos que tener permiso tanto de carreteras como de la Generalitat. Primero la Generalitat nos dio las competencias, y Carreteras, pues parece que tenemos un hueso más duro ahí. Hace dos semanas estuvimos en la Montañeta, en Carreteras, y allí mismo hubo un compromiso, junto con la rotonda del Aldi y del cuartel la guardia civil, pues tenemos

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



que volver a hacer, otra vez, el informe de tráfico, pero, en lo que relaciona al tema de la iluminación nos dieron vía libre para poder realizarlo. El otro día se contrató el gasto y espero, a ver, y cruzo los dedos aquí, que, en dos meses, si no tenemos ningún problema, podemos tener la luz que ya hace años que se dejó de tener esa iluminación, debido a que la Generalitat dijo a los ayuntamientos que tenían que asumir la competencia. El ayuntamiento de Aspe no la asumió, y el ayuntamiento Novelda sí que la asumió. En lo que es relativo a las entradas, también nos preocupa, tenemos la entrada de Hondón que hace poco se ha recuperado la iluminación, también teníamos dificultades, y el tramo que dices del desvío, me acuerdo que María José también lo dijo en una Junta de Gobierno, que, ya que nos poníamos en una, vamos a intentar también en el próximo año marcar alguna partida presupuestaria y hacer las gestiones oportunas para también recuperar ese tipo de iluminación. La rotonda de Hondón ya tiene iluminación, lo que no tiene iluminación, cuando nos referimos a la de Hondón, digo yo dónde está la fábrica no está funcionando, la que tú dices es la que está más enfocada a la carretera de Crevillente, que es la que no tiene luz. Una vez que, y vuelvo a decir, que crucemos los dedos, ya que tenemos todos los parabienes, podamos ejecutarla, nos pasamos ya a la otra parte del desvío con una partida presupuestaria.

18.7.- PREGUNTA ORAL NÚM.6. (Video 23: https://youtu.be/ap5s_NcvqR0)
D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Ante la proximidad de las fiestas navideñas y siendo conscientes de la cantidad de actividades que en dichas fechas tienen lugar en nuestro pueblo, gracias a las numerosas asociaciones y empresarios que exponen la riqueza cultural, gastronómica y de ocio de Aspe, desde el grupo Ciudadanos queremos transmitir cierta incertidumbre que muchos de nuestros vecinos tienen sobre una latente situación de inseguridad que se percibe en nuestro municipio. De todos es sabido el aumento del número de robos y atracos perpetrados en los últimos años, agudizados por la relativa insuficiencia de agentes de policía. Este sentido, enfatizar que Aspe no sólo ha crecido en número de habitantes en los últimos años sino que tiene una estructura de urbanizaciones periféricas y campos que implica una mayor superficie de territorio habitado, aparte del centralizado en la zona urbana, es por ello que consideramos insuficiente la plantilla con la que cuenta la Policía Local de nuestro municipio, tanto por la cantidad de actos públicos de los que se vienen ocupando, como por el crecimiento hacia la periférica y campos que vienen dándose en la última década. En este sentido, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en su capítulo 4 artículo 38 establece la escala técnica por número de habitantes de cada municipio, que reza así: *“artículo 38. Estructura. 1. En cada municipio, la Policía Local se integrará en un cuerpo único con la denominación de cuerpo de Policía Local. No obstante, se podrá acordar la creación de especialidades. 2. Los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana estarán estructurados, con carácter mínimo, en las siguientes escalas y categorías: a) Escala superior, con las siguientes categorías: a.1 Comisario principal o comisaría principal, en municipios con más de 100.000 habitantes o que cuenten con una plantilla de Policía Local de más de 100 personas funcionarias. a.2 Comisario o comisaria, en municipios con población entre 20.001 y*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



100.000 habitantes o que cuenten con una plantilla de Policía Local entre 51 y 100 personas funcionarias. El apartado b, que es el que nos ocupa, de Escala técnica, con las siguientes categorías: b1 Intendente, en municipios con población entre 12.001 y 20.000 habitantes o que cuenten con una plantilla de Policía Local entre 31 y 50 personas funcionarias. b2 Inspector o inspectora, en municipios con población entre 7.501 y 12.000 habitantes o que cuenten con una plantilla de Policía Local entre 16 y 30 personas funcionarias." Por tanto, Aspe está en la escala b.1 de 12.001 a 20.000 habitantes, pese a contar con 20.537, según censo 31/12/2018, que implica un mínimo de 31 policías a 50. Ante la consulta realizada a fecha de hoy, nuestro municipio cuenta con unos 30 policías en activo, por debajo proporcionalmente de municipios cercanos como Monforte del Cid, que con 8.000 habitantes de población cuenta con 21 policías, y Novelda con 25.725 tiene 55 policías. Ante esta situación cabe preguntarse y así lo transmitimos al concejal de Policía, por qué estamos baremando a la baja el número de Policías Locales en Aspe si podemos oscilar entre 31 y 50. Y si hay solución a un corto plazo o se prevé algún estudio sobre esa materia.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Me gustaría responderte con números y si lo hubiese sabido con tiempo, pues a lo mejor, me hubiese podido preparar números exactos para decirte. Sí que decirte que, tenemos las tres plazas, únicas tres plazas que tenemos por cubrir pendientes de que se culmine el proceso y podamos dotarlas, y con ellas estaría la Policía con las plazas que tiene, que son las que legalmente corresponden, es verdad que, a lo mejor, hay unos baremos en donde podríamos tener más, pero sí que estaríamos legalmente cumpliendo con el objetivo que se tiene. Si nos vamos a otros municipios, pues hay municipios que tienen proporcionalmente más y otros que tienen proporcionalmente menos, yo creo que aquí lo que hay que ir es a cumplir la ley, y yo lo que entiendo y debo discrepar es que me dices que hay una inseguridad que la gente percibe, yo eso no lo veo, es más, por datos estadísticos que nos han transmitido desde la Subdelegación de Gobierno, por suerte, hemos bajado en la delincuencia en los últimos años, pero esos datos también te lo transmitiré, que es lo que nos han facilitado. Es verdad que, a lo mejor ahora, con tantos medios de comunicación que tenemos, y eso es muy bueno, el que haya un hurto, pues ya supone que parece que estén robando en todo el pueblo, y eso tampoco es así, pero lo que sí que es cierto es los datos que nos facilitan desde la Subdelegación de Gobierno, y que hacen que hayan descendido esas denuncias y por lo tanto esos actos. No obstante, lo cual, a mí me gustaría contar, ya que soy el responsable, con una plantilla no de 55 como tiene Novelda, de 200 agentes, y estaríamos más seguros todos, pero hay que ver también las limitaciones económicas que tenemos y en esas limitaciones económicas estamos supeditados a no poder aumentar plantilla hasta unos determinados niveles. Es cierto que en seguridad podemos aumentarla, pero no es menos cierto que eso entra dentro de un global de personal, que lo que haría es limitarnos poder hacer mejoras para el resto de personal, es decir, que no tenemos la limitación de tener más policías, eso es cierto, pero sí que tenemos una limitación de que en el capítulo uno, en el ámbito del personal podemos aumentar cada año un

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.69 a 72

porcentaje muy determinado, con lo que sí aumentásemos progresivamente esa plantilla hasta tener esos 55, ojalá alguna vez eso se pueda ver, para eso tendría que haber una, desde Madrid, una liberalización de la posibilidad de tener más presupuesto y por lo tanto dotar de esa Policía. Yo creo que estamos bastante bien, tenemos una Policía Local bastante competente, tenemos una guardia civil que está cumpliendo el objetivo que tiene también, que es el extrarradio, es decir, vigilar lo que no cubre una Policía Local de las zonas urbanas, y creo que la percepción puede ser de una u otra forma, pero yo no veo una gran criminalidad en esta población, de hecho algunos policías, en su momento, vinieron aquí alejándose de la criminalidad que hay en Torrevieja, en Elche, en otras poblaciones, que precisamente en esta población no las hay, por suerte y de momento, espero que nunca lleguen.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Muy fino, Chenchó, y lo que decía era de cierta inseguridad que se percibe, no he querido entrar en alarma social, se percibe cierta inseguridad, lo que dices, los medios de comunicación sacan un atraco o un robo, etcétera. Lo que pasa, que sí que me sorprende esto de que estamos, pasamos lo de los 20.000 habitantes, o sea que ahí, nos pasamos de la raya, pero resulta que vamos, que no llegamos por el otro lado, o sea que estamos en el mínimo, no, incumpliendo el mínimo prácticamente pero, realmente con la población que tenemos tendríamos que estar en el baremo siguiente, porque al final, nadie duda de la competencia de la Policía Local o de la Guardia Civil, o de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, nadie duda de la competencia y yo menos, pero si tienen mucha carga de trabajo, y me refiero a un pueblo muy grande, muchos actos, pues quizás se sobrecargue de trabajo si están con el número justo, estamos en el mínimo, yo no digo que se incumpla la normativa, está claro, el aprobado es un 5 y apruebas con un 5, pero si podemos sacar un 6 mejor que un 5.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Me gustaría que cuando fuésemos a aprobar el presupuesto en su momento, también esa posibilidad de aumentar plantilla y reducir impuestos es un tanto incompatible, con lo que tenemos que ver lo que queremos, yo creo que estamos bastante bien, creo que hemos hecho un buen esfuerzo con la bajada de impuestos que se ha hecho, creo que con la plantilla que tenemos se está prestando un buen servicio y los datos estadísticos, que no los tenemos nosotros, nos los facilitan desde la Subdelegación de Gobierno, evidentemente, creo que es cierto que puede haber algún tipo de siniestro, algún tipo de trámite, pero al final, no estamos siendo un pueblo excesivamente criminalizado, en su momento intentaremos conseguirlo, cuando nos dejen.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo creo que esa es la intención, es decir, dentro de lo que nos permita el presupuesto y dentro de la regla de gasto, las contrataciones que se pueden hacer, no es solo la intención en la policía, sino en los servicios se prestan en la calle, también se notan, pero al final creo que esa limitación

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



nos impide obtener mejores servicios, yo creo que al final, los que estamos aquí somos consecuentes de ello.

18.8.- PREGUNTA ORAL NÚM.7. (Video 24: <https://youtu.be/vs6tInflgqY>) D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Era a colación de la primera pregunta que ha hecho el portavoz de Ciudadanos, sobre la iluminación en los tramos de la carretera. Si no he entendido mal, lo que hemos hecho ha sido pedirle competencia a la Consellería de Carreteras para asumir nosotros la iluminación de esos tramos, tanto la puesta en funcionamiento de esa iluminación como imagino que el coste del suministro eléctrico de esa iluminación ¿y solamente se nos ha ocurrido eso? ¿nadie se lo ha pensado? porque en 2009 cuando le decimos a Consellería, es que es responsabilidad de usted, es que es competencia de usted y asuma usted con los gastos que son necesarios. Llevamos como 10 minutos hablando de presupuestos muy ajustados, limitaciones económicas y simplemente, en lugar de exigir a la Conselleria o al Estado que asuman lo que es su competencia y su gasto, lo que hacemos nosotros, es decir, dame la competencia que yo pongo aquí la luz y asumo el suministro, es eso ¿no?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Es que, ya en su momento la Generalitat dijo que cedía esos tramos a los ayuntamientos y que el que quisiera la pusiera y asumirá el gasto y el que no, no la pusiera. Tenemos dos opciones, si usted baraja la posibilidad de dejarlo a oscuras conforme está o por el contrario tomar la decisión, es verdad que hay que asumir el gasto y va a ser un mayor gasto para el año que viene en luz.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Estoy seguro de que no es tan taxativamente, así como usted dice, de hecho, ya le digo que el grupo popular en las Cortes va a presentar una enmienda a los presupuestos del Consell, para que asuman ese gasto y dejen de lado esa entrega de responsabilidades a los municipios, a ver lo que pasa.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Lo firmamos con el grupo popular, nos traes la moción y la firmamos.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Creo que no es lo más adecuado, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Bien, pues lo dejaremos a oscuras.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:57 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.71 a 72

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13071055034325126060 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2019-18, 28 noviembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.72 a 72